

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

6a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia de los señores Osvaldo J. MERCURI y Rogelio A. ESTRADA

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Alvarez Móser
y Ricardo E. Rodríguez

Diputados presentes

Acosta, César A.
Aispuro, Horacio H.
Andreoli, José J.
Aner, Andrés A.
Antanucci, Alfredo M.
Arpigiani, Osvaldo
Arredondo, Manuel O.
Basiie, Daniel A.
Basualdo, Rito R.
Bazze, Miguel Angel
Blasi, Armando
Bontempo, Hugo E.
Bottazzi, Luis A.
Bustos, Eduardo M.
Calvelo, Jorge
Callegaro, Héctor M.
Cámara, Bernardo C.
Castro, Carlos J.
Cerrillo, Roberto S.
Colombo, Marcelo M.
Correa, Juan Carlos
Costantino, Miguel A.
Guezzo, Aída Amelia
De Paula, Víctor F.
Del Corral, Daniel
Del Rosso, Mario
Denuchi, Juan C.
Díaz, Carlos A.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Silvia S.
Di Tommaso, Antonino A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica

Estrada, Rogelio A.
Elizondo, Raúl M.
Etchenique, Roberto A.
Etchepare, Obdulio R.
Florio, Eduardo R.
Furlan, Edgardo J. J.
Galván, Rosa M.
García Blanco, Juan M.
García, María T.
Gargicevich, Domingo A.
González, Alberto A.
Gutiérrez, Diana B.
Gutiérrez, Luis A.
Herrera, Daniel O.
Hirtz, David A.
Honores, Enrique M.
Itoiz, Juan J.
Jorge, Luis R.
Kirch, Jorge L.
Laso, Isidoro R.
Lauría, Nicolás F.
Laxagueborde, Juan J.
Lema, Juan C.
Lemos, Carlos E.
López Fagúndez, Roberto O.
Losada, Alberto
Luchessi, Pablo O.
Lugones, Luis
Maldjian, José D.
Maldonado, Roberto A.
Marcelloni, Horacio L.
Marchiolo, Roberto W.
Marelli, Gustavo A.
Mastrogiácomo, Miguel A.
Méndez, Eduardo N.

Mercuri, Osvaldo J.
Morano, Oscar F.
Müller, Mabel H.
Orellano, Luis A.
Orruma, Francisco J.
Pizarro, Juan C.
Rubbo, Eduardo A.
Ruiz, Carlos N.
Sabatini, José O.
Sáenz, Ricardo A.
Salaverri, Horacio F.
Scarabino, Federico C.
Sejas, Lisandro M.
Sobrero, Gustavo R.
Spataro, Rubén J.
Tolosa, Jorge R.
Trucco, Héctor L.
Vacante, Pablo
Valerga, Carlos M.
Veramendi, Juan C.
Villaescusa Gómez, Oscar
Zambelli, José

Diputados ausentes:
Con Licencia:
Móccero, Gustavo D.

Con aviso:
Cagnoni, Rubén

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

43

CREACION DE CONSORCIOS
CAMINEROS

Sr. Díaz (Carlos M.) - Pido la palabra.

Es para solicitar la postergación de este expediente, el D/28/91-92 para el orden del día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor diputado Carlos M. Díaz, de postergación del referido expediente para el próximo orden del día.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

44

SUSTITUCION ARTICULOS DE LA LEY
10.579 Y SU MODIFICATORIA 10.614,
ESTATUTO DEL DOCENTE DE LA
PROVINCIA

Sr. Díaz (Carlos M.) - Pido la palabra.

Es para solicitar que el presente expediente, el D/1.049/90-91, pase a la Comisión de Educación y Cultura.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor diputado Carlos M. Díaz.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - A la Comisión de Educación y Cultura.

45

RECONVERSION ADMINISTRATIVA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.203/91-92)

Sr. Presidente (Mercuri) - En considera-
ción.

Sr. Lugones - Pido la palabra.

Señor presidente: nosotros queremos fundamentar este proyecto, porque es el basamento para el futuro desarrollo del Estado de la provincia de Buenos Aires, considerando que tenemos que reformular a este Estado provincial integralmente, adecuándolo a las exigencias del momento en que vivimos.

El objetivo de este proyecto de ley es lograr una actitud eficiente, económica y ágil de la administración provincial, producir una adecuación del gasto público a los fines específicos del Estado y facilitar también el tráfico de bienes y servicios.

Pero es fundamental recalcar -como bien lo dicen los fundamentos- que se trata de una ley que posibilita el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de retener el poder de policía de emergencia, cumpliéndose así con los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En consecuencia, las cuatro pautas fundamentales que se rescatan pueden enumerarse así: primero, situación de emergencia definida por esta Legislatura y así declarada; segundo, prosecución del fin del bien público que consulta los superiores intereses del Estado; tercero, transitoriedad de las regulaciones de excepción impuestas a los derechos individuales; y cuarto, razonabilidad del medio elegido por esta Legislatura en adecuación al fin del bien público establecido.

En este sentido, la ley produce una delegación de la facultad de poner en ejecución los institutos previstos por la Legislatura, los que serán ejercitados dentro de los límites establecidos por ésta.

Como elemento de resorte de este órgano consultivo, hemos propuesto crear un organismo, a sugerencia de los legisladores de esta casa, que permita controlar la ejecución de esta ley. Por eso, establecimos la creación de una comisión bicameral con el fin de garantizar todo lo referente al estudio, funcionamiento y evolución de este sistema.

Esta ley básicamente plantea la continuación del régimen de emergencia administrativo económico que regía hasta este momento, adecuándolo además a temas vinculados con el resto del funcionamiento de la administración pública provincial.

¿Por qué tenemos que hacer esta aclaración?

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

ción? Porque es natural y legítimo que el gobierno que inicia su actual gestión tenga las herramientas necesarias para que pueda instrumentar las decisiones políticas que se plantean, de acuerdo con el mandato ciudadano que lo ha legitimado.

Quiero decir, además, que este instrumento viene a generar, con las medidas de gobierno propuestas para el futuro, un nuevo derecho que permita adecuar las instituciones a los objetivos propuestos.

Por último, en cuanto a esta primera situación me resta hacer un reconocimiento al Ejecutivo provincial, porque ha querido que sean las honorables cámaras de Diputados y Senadores las que tomen en sus manos la reformulación del Estado provincial, elevando este proyecto y evitando así utilizar la herramienta del decreto.

Esta es la única forma de convalidación de las nuevas políticas que plantea el gobierno provincial. El proceso de transformación, que debe culminar con esta reforma, tiene como objetivo central fortalecer la capacidad de gestión de gobierno, agilizar su capacidad de intervención para que sea efectiva.

Esta tarea de fortalecimiento de la gestión pública requiere de la modernización de sus estructuras, su redimensionamiento y proyección; además, tiene como elemento fundamental, la competencia que pueda darse junto a la iniciativa privada en cuanto a la renovación del servicio público.

La eficacia y la eficiencia no son para nosotros un fin en sí mismo, sino un medio para contar con un Estado con mayor fortaleza para responder a las demandas sociales.

Todo ello es necesario para construir una nueva relación entre el Estado y la sociedad civil, una nueva articulación entre el Estado y la gente, en fin, un Estado más cerca de la gente.

Tenemos que decir también que este nuevo Estado que estamos tratando de pergeñar, a la luz de las nuevas posiciones nacionales e internacionales, tiende a lograr una modificación estructural en la Provincia, frente a esta herramienta que ha sido el Estado en el control de la sociedad.

La sociedad en su conjunto se ha manifestado en reiteradas oportunidades -como lo señaló con su voto en las últimas elecciones generales- en favor de esto que ha sido motivo

de nuestra plataforma política en la provincia de Buenos Aires que el Estado no debe seguir ejerciendo la actividad productiva, ya que es una actividad exclusiva de los sectores privados que pueden contribuir con su capital y su iniciativa.

El nuevo rol del Estado y su actual protagonismo histórico radica en garantizar las libertades con responsabilidad social y luchar fuerte y denodadamente para que los logros económicos sean usufructuados por todos los argentinos.

Sin duda, la experiencia de la década anterior nos indica que el camino del ajuste estructural es una tarea compleja que solamente ha mostrado la cara adusta de este proceso.

Tenemos que entrar, ahora que tenemos estabilidad, en un proceso de transformación que permita compatibilizar la estabilidad con el crecimiento, incluyendo a los sectores marginados en la actividad laboral y dar participación a los otros sectores de la sociedad argentina que hasta ahora han venido jugando un papel protagónico.

Necesitamos decir también que no vamos a producir mediante esta modificación una intromisión por parte del Ejecutivo. Lo que queremos en esta ley de excepción -como decíamos al principio- es facultarlo para que esta reforma, este desafío de la reforma del Estado provoque una profunda transformación.

La eficiencia del servicio público necesita una imperiosa reconstrucción moral que esté vinculada a una transformación cultural. Tenemos que establecer una reconsideración de la relación entre el Estado y los agentes públicos. Tenemos que terminar -como dijera recientemente en su discurso inicial el doctor Duhalde- con un Estado que hace como que le paga a sus agentes y con agentes que hacen como que trabajan para el Estado.

La renovación del servicio público es el marco de la reforma del Estado, tomando a los hombres y mujeres que trabajan en la administración pública como portadores y artífices de esta transformación.

La reforma del Estado será posible hacerla con agentes públicos comprometidos con este proceso de cambio. Queremos un proceso de transformación del Estado con los empleados públicos y no contra los empleados públicos.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Es por eso que planteamos la participación gremial en la estructura de la reglamentación de la ley. Queremos dar participación a los organismos representativos de la actividad laboral del Estado para que se pueda tener una participación concreta en la implementación de las normas y para eso -como haremos referencia más adelante- se propondrá la creación de organismos específicos.

En lo que hace a los recursos humanos, como expresa la presentación de la ley, hay dos elementos centrales: la eficiencia de la actividad estatal y la jerarquización de las funciones y del empleo público. Para la eficiencia de la actividad estatal es necesario -aunque parezca abundante- decir que la prestación del servicio público tiene que ser una cuestión más directa, a partir de la descentralización del Estado que venimos planteando con coherencia política hace un tiempo en la provincia de Buenos Aires.

También tenemos que decir que para que el Poder Ejecutivo, alcance los objetivos en cuanto a la disponibilidad del personal, de los agentes públicos, es necesario recordar que hay dos pautas que prevé la ley: disponer la aplicación de las normas mediante la adecuación de los estatutos a la nueva ley de ministerios y consecuentemente proponer la reducción, reubicación y conformación de personal, condicionándolo a la realización de cursos de capacitación y aprobación de exámenes por parte de organismos específicos, asegurando una selección objetiva y cualitativa de los empleados que van a ocupar estos espacios.

La actual gestión del Ejecutivo provincial ha mostrado su firmeza en cuanto a esta reestructuración de la ley de ministerios que votamos en esta honorable Cámara, que lleva el número 11.175 y que redimensiona las estructuras orgánico funcionales del Estado provincial, reduciendo enormemente los cargos políticos, simplificando y homogeneizando misiones y funciones de gobierno.

Asimismo, el Ejecutivo provincial muestra su preocupación en la problemática a través de la creación de la Subsecretaría de la Función Pública.

Por primera vez en la provincia de Buenos Aires existirá una unidad de gestión que se ocupará de toda la especificidad del problema. Se dispondrá la creación de una carrera técnico

administrativa que esté a la altura de las exigencias y que contenga el profesionalismo que se requiere en esta instancia.

Podemos decir que el decreto reglamentario prevé -es un anticipo- la creación del Instituto Provincial de la Administración Pública, de la misma manera que lo ha hecho a nivel nacional la Secretaría del Estado de la Función Pública, con miras a consolidar el proceso de formación y especialización de la profesión administrativa.

Por último, y en la misma línea de acciones, se ha decidido la creación y funcionamiento del Consejo Asesor de la Reforma del Estado y los procedimientos administrativos, que será conducido por la Subsecretaría de la función Pública y por el asesor general de Gobierno que tiene dentro de sus atribuciones esa función.

Aquí trataremos de proponer la participación de los distintos organismos que representan a los trabajadores estatales en la provincia de Buenos Aires.

El proyecto de ley atiende a las siguientes cuestiones que quisiéramos señalar: primero, plantea la prórroga de la emergencia administrativa, financiera y económica de la totalidad de los organismos provinciales. Debemos aceptar, entonces, que la estabilidad, en este contexto, sólo puede ser un elemento, una herramienta a tener en consideración, pero sujeta a este redimensionamiento del Estado. La Provincia no superó todavía las restricciones de recursos y de gastos que afectan sus finanzas.

Como segundo punto, hay que generar medidas de racionalización que permitan la reasignación de los recursos de la Provincia. Esto permitirá compensar los distintos sectores, sobre todo aquellos que carecen de personal suficiente, con la reubicación de los empleados públicos en los lugares que sean necesarios y útiles para la comunidad.

Como tercer punto está el tema del régimen jubilatorio de excepción y de retiro voluntario. Son dos mecanismos, dos formas de racionalizar, que con esta normativa se otorga una justa compensación económica.

Por último, debemos hacer referencia a la venta de inmuebles del Estado, por cuanto es necesario redistribuirlos, previo a un análisis profundo de estos, para la obtención de recursos genuinos.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- Como punto quinto está la iniciativa privada impulsando el papel inductor del Estado bajo nuevas formas de productividad, pero sin dejar de lado el control estatal.

Vale decir que hay una nueva conformación del Estado; también hay propuestas provenientes de la actividad privada que contienen financiamiento económico, que permitirán al Estado el ahorro de dinero que, por otra parte, hoy no cuenta.

Como sexto punto, se reafirma el rol institucional del Parlamento en virtud de la creación de la Comisión Bicameral a que me referí anteriormente.

Para que el Estado hoy agotado, pueda ser un instrumento efectivo capaz de lograr el reordenamiento necesario, es requisito que le demos al gobierno provincial este elemento central.

Cuando decimos que está agotado no nos referimos al Estado nacional, porque sabemos bien las diferencias entre un estado y otro. Pero ante la naturaleza distinta de las gestiones de ambos estados, debemos empezar a buscar las soluciones alternativas para que se pueda comenzar a gestionar en función de la gente.

Para que el actual gobierno pueda comenzar su gestión en forma ejecutiva, tenemos que darle esta herramienta central que significa, por un lado, garantizar a los empleados públicos un recurso importante para su vida, como es la carrera administrativa organizada.

Tenemos que escalafonar la administración, reordenar su sistema de funcionamiento y, además, respetar todos los derechos y garantías compatibles con el funcionamiento de la administración provincial.

No queremos violentar la estructura actual del empleado público. No queremos usar esta ley, como se ha hecho en la Provincia después de 1983, para acomodos políticos u ocupar cargos jerárquicos por parte del Poder ejecutivo. Queremos utilizar esta ley para estructurar una verdadera carrera administrativa, a efectos de que el empleado no sea un hombre cuestionado sino un protagonista de este cambio fundamental que debe tener nuestra Provincia.

Como centro de esta cuestión quiero dejar en claro que para que este gobierno actual tenga una mayor legitimación y consenso por

parte de la sociedad, hay que dotarlo de la herramienta, del instrumento político que posibilite la reactivación económica de la Provincia, para que la haga señera en el camino de la recuperación nacional.

Muchas gracias.

Sr. Florio - Pido la palabra.

Señor presidente: si no hubiera tenido a mano el orden del día seguramente creería que se estaba tratando otra ley. De acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Lugones, estimo que los enfoques son totalmente divergentes, si bien podríamos coincidir genéricamente con su manifestación, en cuanto reafirma el principio de respetar el consenso manifestado en las elecciones, aspecto que descartamos totalmente, ya que lo damos por sentado.

Pero nos vemos en la obligación de manifestar que el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra -en general y en particular- de esta llamada ley de reconversión administrativa, ya que si nos atenemos al título o a la referencia, tendríamos que hablar de reconversión, es decir de transformación de la administración pública provincial.

Creo que la ley, en su texto, va mucho más allá de una mera reconversión. Considero que está transformando, desgajando y casi destruyendo el estado de derecho tal cual está conformado, estado de derecho que se basa en el respeto irrestricto a la ley y a la ley superior que es la Constitución provincial.

Dejo para quien corresponda las consideraciones de orden constitucional que avalan o que sustentan el voto negativo de la Unión Cívica Radical.

Quiero pasar a una consideración de carácter general. Deseo saber si es cierto que esta ley halla su fundamento en sucesivas situaciones de emergencia planteadas desde hace dos años, ya sea a partir de la ley 10.867 o del decreto que amplía el contenido de la emergencia y el plazo, el 369 del año '91.

A partir del reconocimiento de esta propia ley, tendríamos que ver porqué motivo se dio esta situación de emergencia declarada hace dos años y potenciada, aumentada con el transcurrir del tiempo.

Ese transcurrir del tiempo a nosotros, los legisladores, nos tiene que hacer reparar en

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

cuál ha sido la causa eficiente de esta emergencia agravada, fundamento de esta reconversión administrativa.

Si le preguntáramos a un ciudadano que no participa de esta Legislatura, cuál es la causa eficiente de este desorden, de esta emergencia agravada, es indudable que simplemente va a tener en cuenta los gobiernos que hemos tenido. Entonces, creo que a confesión de parte, relevo de prueba.

Más allá del consenso demostrado por la ciudadanía, considero que tenemos que abocarnos concretamente a definir cuáles van a ser las posiciones futuras frente a esta situación excepcional de emergencia que no se debe transformar en regla.

Estamos invirtiendo los términos. Porque el contenido excepcional de la emergencia se está transformando en regla y esta transformación en regla de actuación nos tendría que preocupar como legisladores desde dos ópticas: el respeto a la Constitución vigente y a los derechos garantizados en esa Constitución. Pues lo uno, es decir la Constitución, encuentra base en la organización de todos los elementos del Estado provincial: población, gobierno y territorio.

Esta situación excepcional creo que tiene que ser analizada sobre este esquema. La situación de emergencia en modo alguno nos puede permitir avasallar la Constitución o cercenarla bajo pretexto de orden, eficiencia y eficacia, o vulnerar derechos adquiridos -como el derecho de la propiedad- establecidos constitucionalmente, o delegar facultades indebidas, tanto de un órgano a otro, como dentro del mismo órgano.

En particular vamos a desarrollar esta temática. Creo que estamos transitando el impreciso límite que va entre la discrecionalidad y la arbitrariedad. Son buenas las intenciones de la mayoría; seguramente que no debe haber interés que haya de una personalidad perversa en la mentalidad de los gobernantes, pero sí estoy convencido que una ley es buena -y en este caso debería serlo- si encuadra y evita abusos del gobernante.

Creo también que estamos desnaturalizando el sistema de derecho provincial. Esta transferencia de facultades, esta referencia a leyes, inclusive a algunas que no están vigentes, es un tema que también hace a una mala

técnica legislativa. Ya veremos en particular una referencia que esta imprecisa ley hace a la "ley de contrato de trabajo", que fuera derogada por la "nueva ley de empleo."

Creemos que no podemos legislar para la patología que significa ese desencuentro al que hacía referencia el señor diputado Lugones, entre servidores públicos y supuestamente ciudadanos que deben contar con sus servicios.

Esta imprecisión creo que también pone en serio riesgo el tema de la estabilidad como valor entendido y asumido por la población. La estabilidad aparente y supuestamente conseguida hasta la fecha no sólo debe ser enfocada hacia la economía; esta estabilidad económica también tiene que tener un marco y un fundamento en la estabilidad jurídica, ya que no existe estabilidad jurídica si no existe previsibilidad jurídica.

Esta ley de carácter voluntarista, que hace a una expresión de deseos a partir de una necesidad real, marca una falacia, pues la necesidad de reordenamiento del Estado tiene que ser hecha a partir del propio Estado y no de una ley genérica que hace una remisión a la buena voluntad del gobernante.

Creo que no debemos dejar pasar algunas imprecisiones y equivocaciones que no dudo habrán sido involuntarias de parte del señor diputado Lugones; no quiero hacer con esto una referencia personal, cuando dice que esta es una herramienta necesaria para instrumentar un nuevo derecho. Yo me pregunto: ¿este nuevo derecho es un nuevo orden constitucional en la Provincia que pretendemos a partir de una ley?

Creo que bajo el pretexto de la eficacia y la eficiencia, que admitimos -y en esto coincidimos con el señor diputado- no son un fin en sí mismas, no podemos dejar que se vulneren principios constitucionales, reitero.

Estamos de acuerdo con la reconstrucción moral, pero el sinceramiento de la relación entre la sociedad y el servidor público no puede tener un plazo fijo ni prorrogable, sea de un año, dos años o seis meses. Entendemos que tiene que tener una posición clara, una propuesta clara y no directamente definir el instrumento sino los objetivos de la reconversión o reformulación del Estado provincial.

Por otra parte, entendemos que en modo alguno esta ley tiende a la jerarquización del

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

empleado público. Todo lo contrario, creemos que el estado de incertidumbre que va a pesar sobre el servidor público del Estado provincial, ha de generar un desajuste y un desencuentro mayor entre la ciudadanía y el empleado.

Además, creo que si entendemos que la participación gremial es un elemento necesario en la formulación de la ley, tendría que haber sido contemplada en el texto mismo y no en la reglamentación. Esto tiene principio de claridad a partir de la ley 10.430. Por otro lado, pensamos que estos son planteles productos de la democracia y no de la negociación de la dictadura.

Han transcurrido ocho años de ejercicio democrático, los últimos cuatro de ellos -los últimos- fueron de administración justicialista, y estos cuatro años que tenemos por delante también lo serán.

En la ley de ministerios celebramos la creación de una Subsecretaría de la Función Pública. Al respecto recordemos que habíamos establecido que los ministros podrían crear sus propias subsecretarías.

Habíamos empezado mal. Porque al darle la herramienta al nuevo gobierno delegamos funciones que nos son propias, a pesar de que la iniciativa está en el Poder Ejecutivo.

En definitiva, queda al desnudo que el fundamento claro que tiene esta ley es la restricción del gasto a partir de un dato cierto que es la restricción de los recursos. Dejo para más adelante las observaciones que me merecen lo concerniente al estímulo a la iniciativa particular, que creo que es de sumo riesgo, que creo que invierte el sistema de decisión estatal, que no hace a la transparencia ni a lo cristalino que requieren ser las leyes en su ejecución.

En modo alguno participo de la idea que así se jerarquiza el rol del Parlamento.

Poco a poco va a ser avasallada la funcionalidad de esta Legislatura y va a ser cercenada la posibilidad de debate en sus recintos.

Por supuesto, que interpretamos que no hay una intención perversa en el gobierno de la provincia de Buenos Aires. Creo que la ley no será mal utilizada, pero esa garantía tiene que estar dada en la propia ley. En modo alguno podemos aceptar que a partir de una ley genérica se admitan envíos en blanco, delegaciones de delegación de responsabilidades. Necesitamos en la ley elementos que puedan

crear certidumbre y el reencuentro de la ciudadanía con los servidores del Estado.

Admitimos -y lo mismo ha reconocido el diputado preopinante- que ésta ha sido un instrumento básico del gobierno. Nos interesaría que a partir del propio discurso planteado por el señor gobernador en la Asamblea Legislativa, se nos dijera cuál es el programa de gobierno, porque como yo no he concurrido a ningún acto político de la campaña del señor gobernador, me gustaría conocer cuál es la propuesta que le ofrece el doctor Duhalde y su equipo de gobierno a la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires.

Apartir de estas consideraciones de carácter general es que la Unión Cívica Radical va a votar en contra de este proyecto de emergencia administrativa y de transformación del Estado provincial, porque crea incertidumbre sobre la estabilidad del empleado público. Además, va a dar lugar a todo tipo de manejos a través de los diversos títulos, ya sean los relativos al empleo público, al tema de la enajenación de bienes inmuebles o a las relaciones tanto en las concesiones de uso y servicios como en las transformaciones, autorizadas genéricamente, con respecto a las empresas del Estado.

Si asumimos esto tal como lo manifestara el señor diputado preopinante -que sí hace a la actitud de privatización-, nos preocupa cuál va a ser el destino de las empresas del Estado, de los entes autárquicos y, más concretamente, del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Sobre esto, seguramente se van a manifestar otros diputados de mi bloque.

Por ahora, nada más señor presidente.

Sr. Bottazzi - Pido la palabra.

Señor presidente: como casi siempre, no coincidimos con los radicales, pero lo que más me asombra -y por eso estaría en condiciones de leerlo nuevamente- es que en el texto del señor diputado Lugones casi veo la letra del compañero liberal Alberto Benegas Lynch. (Aplausos y risas en la bancada radical)

Realmente el bloque de la UCeDé considera que se debe cambiar esta Provincia. Quizás este proyecto no refleja la totalidad de lo que nosotros pensamos de como debería ser ese cambio. Creemos que en algunos casos se han excedido y hasta se han pasado de lo que es el liberalismo.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Es por eso que este bloque va a votar favorablemente en general, porque queremos acotar sobre algunos artículos para que ese exceso de liberalismo no sea mal interpretado. Señor presidente: cuando se trate cada artículo en particular iremos analizando lo que nosotros estimamos debe corregirse.

Nada más, señor presidente. (Aplausos en la bancada radical)

Sra. Díaz - Pido la palabra.

Señor presidente: debo comenzar señalando la total oposición de este bloque al proyecto que trata sobre la reconversión administrativa y, en consecuencia, adelantando el voto negativo.

Ello es así por varias razones. En primer lugar, el presente proyecto lejos de lograr una jerarquización de la carrera administrativa, lo que hace es atacar gravemente al conjunto de los empleados y funcionarios públicos, liquidando la estabilidad laboral de estos trabajadores y, más aún, abriendo el camino directo a las cesantías a lo largo del capítulo correspondiente.

Eso explícitamente consta en el artículo 12 de la presente ley, donde se señala lo que leo textualmente: "podrá ser declarado prescindible -repito, prescindible- el personal que no se encontrare reubicado o confirmado al finalizar la situación de disponibilidad". Es decir, que abiertamente se nos está indicando que esta ley apunta a que un sector termina quedando prescindible.

Pero, además, a lo largo de todo el capítulo se introducen otros mecanismos de despidos o cesantías encubiertos. Por ejemplo, en el artículo 11 se señala que el Poder Ejecutivo podrá reasignar el destino del personal disponible, su rotación o reubicarlo en jerarquía igual o superior o en agrupamientos distintos al que se encuentra.

Es evidente, señor presidente, lo que va a resultar de la aplicación de este artículo para muchísimos empleados, a los que se les imponga, por supuesto en forma forzosa, estos traslados o reubicaciones.

¿Qué sucederá, por ejemplo, con aquellos empleados que por razones familiares o de estudio u otras ocupaciones, no puedan hacerse cargo de sus puestos en los nuevos lugares o destinos en los que se los reasigne?

Es evidente que algunos no podrán asumir los puestos en esos lugares y serán empujados a la calle.

Otro mecanismo, que también es un despido encubierto, son los muy conocidos retiros voluntarios o jubilaciones anticipadas, que no tienen nada de voluntarios, porque es evidente que los trabajadores a los que se les propone que se incorporen a este mecanismo de retiro voluntario, si no lo hacen, al final del período de dos años pueden ser despedidos debido a lo que establecen todos los artículos mencionados anteriormente.

De manera que el retiro no tiene nada de voluntario, es compulsivo. Los trabajadores saben cuáles son las opciones que tienen planteadas al final del procedimiento.

Este hecho de que se ataque tan gravemente la estabilidad laboral y se abra el pago a cesantías que pueden, inclusive, ser muy numerosas de no mediar la organización y la lucha de los trabajadores, que descontamos, sería un motivo más que suficiente para rechazar este proyecto. Pero hay otras razones muy importantes. En toda la primera parte de la ley se abre lo que para nosotros es la "puerta abierta" al remate del patrimonio provincial. Efectivamente, allí se abre una serie de opciones que posibilitan la privatización de algunos servicios o su entrega en concesión.

Por el artículo 38, se establece que en algunos casos esta concesión de servicios se puede hacer sin licitación ni concurso y, también, se nos dice, señor presidente, que con este proyecto, con este articulado, se buscaría obtener servicios más eficientes. Con un Estado que se acerca al pueblo, inclusive se nos señaló por parte del miembro informante, se obtendría la reconstitución moral.

Nosotros pensamos que desgraciadamente esta ley va a provocar exactamente lo contrario. Llegamos a esta conclusión mediante un recurso relativamente sencillo: tomando en cuenta la experiencia que está viviendo el país todo con estos procesos de privatizaciones y de concesiones de servicios que está aplicando el gobierno nacional.

Entonces, nos preguntamos si podemos llamar servicio eficiente al que nos están prestando hoy en día las empresas de teléfonos privatizadas. Hay algo que nadie podrá poner en duda. Gracias a esta privatización de

las empresas telefónicas en algo estamos primeros en el mundo: tenemos las tarifas más caras del mundo.

Evidentemente, la privatización de los teléfonos ha sido muy eficaz y eficiente para Telefónica de España y para Telecom, que han hecho un negocio; lástima que sea a costa de los usuarios.

Se nos dijo en numerosas oportunidades que la privatización de servicios permite un ahorro por parte del Estado.

Entonces, no podemos sino recordar lo que está sucediendo con nuestras Aerolíneas Argentinas. Porque es de dominio público que ahora también la empresa Iberia está reclamando, como supuesta compensación por daños y pérdidas, que el Estado le entregue una suma que, si fuera aceptada, llevaría al Estado argentino no sólo a entregar la compañía, las rutas y los aviones, sino a tener que poner dinero encima.

Y hablando de eficiencia, señor presidente -ya que se ha insistido por parte del miembro informante en el objetivo de lograr eficiencia-, creo que no podemos soslayar una experiencia dolorosa, muy grave, que estamos viviendo en estos momentos, experiencia que está presenciando y sufriendo todo el país. Me refiero a lo que ha pasado con un servicio que también le fue concedido a una empresa privada, a un empresario que hasta hace muy poco gozaba de mucho prestigio. Estoy hablando del caso de la leche en polvo contaminada que, por supuesto, es de conocimiento de todos los que estamos aquí y de todo el país.

-Hablan a la vez varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Solicito a los señores diputados que conserven el orden y a la señora diputada Díaz que se ajuste estrictamente al tema en cuestión.

Sra. Díaz - Creo que me estoy ajustando al tema y que sería conveniente para todos los que estamos aquí que cuando discrepemos demostrémos que lo hacemos con argumentos. Todos los diputados van a tener posibilidad de hacerlo, pero no traten de imponerme

qué es lo que debo pensar y lo que debo argumentar.

Estoy convencida que el tema es más que pertinente, porque por esta ley, señor presidente, justamente se abre la privatización o concesión de servicios, hoy en día en manos de las provincias, a manos privadas, con el argumento de que serán más eficientes. Pero no se pueden cerrar los ojos ante el hecho de que esa privatización o entrega de servicios a empresarios supuestamente eficientes reitera la aparición de hechos que no son individuales.

De allí la pertinencia del tema. Porque se me dirá -y yo voy a coincidir-, que ese es un caso de corrupción individual que debe ser juzgado y castigado. Y por supuesto que vamos a coincidir con eso y a reclamar que en este país haya un castigo ejemplar hasta el final. Pero a la vez, señor presidente, nos parece que sería muy superficial intentar agotar el tema en una responsabilidad individual.

Justamente, por lo reiterado de estos casos de corrupción, de denuncias de corrupción que se repiten, creemos que están apuntando, a nuestro juicio, a un problema mucho más profundo: es el mal de un sistema, de todo un sistema económico que, bajo el lema de la eficiencia que garantizaría la propiedad privada y la privatización, en realidad lo que esconde es un culto desenfrenado a la ganancia.

Todo esto está apuntando, señor presidente, a un mal muy profundo de nuestro sistema político que hace que el control de toda la economía y de todas las empresas públicas y privadas esté siempre en manos de pequeños círculos, sea de algunos funcionarios o empresarios que manejan a su antojo estos entes o empresas sin que los trabajadores y el pueblo en su conjunto puedan controlarlas. Porque este control es el único que podrá garantizar de verdad que este tipo de hechos gravísimos, como el caso de la leche contaminada, que ha provocado daños graves a numerosos niños, no se repitan.

El proyecto que está en consideración abre el camino a esas privatizaciones y concesiones de servicios y el pueblo de la provincia de Buenos Aires no va a tener ningún control sobre los mismos.

Entonces, dentro de un tiempo podremos vernos obligados a lamentar nuevos casos de corrupción y decirse que son casos individuales,

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

pero para nosotros responden a un sistema económico y político y a una serie de leyes que, como la presente, de aprobarse, sientan las bases para que esos hechos sigan repitiéndose.

Por otra parte, quiero señalar también que hay un agravante para todos estos hechos que es de donde y por qué surgen medidas como estas que atacan la estabilidad laboral de todos los empleados públicos, que amenazan con liquidar el patrimonio provincial. Con estas medidas no van a corregir la corrupción, sino que, posiblemente, la van a aumentar.

Porque, ¿de dónde surgieron estas medidas? En las últimas semanas, a través de los medios de prensa, hemos visto que el de los ajustes provinciales ha sido uno de los puntos principales en debate. Y esto tiene una estrecha relación con las gestiones que el señor ministro de Economía, doctor Cavallo, llevó adelante en Washington y Nueva York mientras se tramitaba el último tramo del "stand by". Si bien esto es una cosa reiterada no por ello deja de ser agudamente cierta.

Entonces, este es el grave problema que tenemos: que para el Fondo Monetario Internacional y para todos los organismos de crédito, no hay ajuste que alcance; cada trimestre, para todos los organismos, hace falta una vueltita más de tuerca.

Por ejemplo, ahora estos señores, para que cierre el superávit del cuarto trimestre, han exigido que el pago del aguinaldo a los jubilados y estatales pase para el mes siguiente. Esto también forma parte del gran tema llamado ajuste provincial.

Esta ley, señor presidente, viene a entrar como una pieza importante en ese ajuste provincial que, desgraciadamente, no ha sido votado ni resuelto por el pueblo argentino, sino exigido desde algún escritorio en los Estados Unidos.

El diputado informante pretendió fundamentar este proyecto en el supuesto voto del pueblo de la Provincia y yo tengo que decir que de ninguna manera aceptamos esto.

Durante la campaña electoral, yo no he escuchado -creo que ninguno de los aquí presentes tampoco- que los candidatos justicialistas hayan llamado al pueblo de la Provincia a votar por miles y miles de cesantías, como se propicia en este proyecto de ley. Del mismo modo, no creo que esté en la voluntad de los

votantes provocar semejantes tipo de medidas.

Entonces para concluir, señor presidente, creo que no es casual que el diputado Bottazzi haya señalado que este parece un proyecto elaborado por Benegas Lynch. Desgraciadamente, y por la misma razón, desde nuestra bancada nos vamos a oponer completamente a este proyecto y vamos a reiterar nuestro compromiso de siempre de apoyar y acompañar la lucha que, sin ninguna duda, los trabajadores de la provincia de Buenos Aires van a llevar adelante para lograr que lo que este proyecto se propone, que es dejar a miles de personas en la calle, no pueda hacerse realidad. Queremos lograr, gracias a esa movilización, defender el patrimonio nacional y provincial y la fuente de trabajo, que es un derecho de todos los empleados públicos de la Provincia.

Nada más.

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

Señor presidente: sinceramente, debo decir que a esta altura tengo alguna confusión sobre el tema en tratamiento. No sé si su autor es Benegas Lynch, como dijo el señor diputado Bottazzi, o si es un proyecto del señor gobernador Duhalde, como dijo el señor diputado Lugones.

Entiendo que estamos tratando el punto 7 del orden del día, que se refiere a la ley de reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires, expediente D/1.203/91-92, de autoría de los legisladores del Partido Justicialista. Si este es el tema en cuestión, entonces no creemos que esta sea la ley de reconversión administrativa del Estado.

Mediante esta ley se le concede al gobernador de la Provincia una serie de atribuciones cuestionables para que lleve adelante una reconversión que no está explicitada y cuyo articulado no condice con sus fundamentos ni con los que leyera el diputado Lugones.

De esta ley no surge cuáles son las ventajas de la reconversión. No plasma los objetivos planteados en sus fundamentos. Habla de una reconversión administrativa del Estado provincial de la que el bloque de la Unión Cívica Radical quiere participar, discutir en representación del pueblo de la Provincia que lo votó. En un sistema democrático existen las mayorías y también las minorías, y todos los

ciudadanos merecen participar en las decisiones del Poder Ejecutivo provincial a través de lo normado en la Constitución.

Entonces, nos preguntamos: si hay dudas sobre la emergencia que atraviesa la Provincia, pareciera que el gobernador saliente hubiese sido de un partido diferente al del gobernador entrante. Además, nada se habla en sus fundamentos ni en el articulado sobre los recursos de la provincia de Buenos Aires. Todo se centraliza en reducir los gastos y en este recinto se utiliza como fundamento una frase del señor gobernador que este bloque rechaza de plano. Porque el trabajador público no hace como que trabaja.

Si algún señor legislador es este momento se traslada al Hospital de Niños de nuestra ciudad, va a encontrar a muchos hombres que no hacen como que trabaja. Más allá del salario que perciben, están los resultados de esos hombres y de esas mujeres; están las 14 mil intervenciones quirúrgicas en un año, con un quirófano en donde hace más de tres años están injustificadamente paradas sus obras.

Esto no les importa a esos hombres y mujeres que se entregan, que se juegan por la salud pública más allá de su salario. Se entregan como hombres, como bonaerenses y como patriotas.

Si en este momento recorremos cualquier comisaría de nuestra Provincia vamos a encontrar a un grupo de hombres que no hacen como que trabajan. Se juegan sin equipamiento, sin la infraestructura necesaria, poniendo todo de sí para mantener algo de seguridad en la Provincia.

Si una mañana recorremos nuestras escuelas tampoco encontraremos maestros que hacen como que trabajan; encontraremos maestros, porteros de escuela, personal de maestranza, auxiliares docentes que ponen mucho más allá de lo razonable para mantener viva la educación pública en la Provincia.

Cito estos tres ejemplos porque en estas tres áreas la provincia de Buenos Aires reúne casi el 80 por ciento de sus cargos, discriminados no en las cifras que expresó el gobernador en su discurso ante la Asamblea Legislativa. No son 30 mil sino 43 mil los policías; no son 18 mil los empleados de los consejos escolares, son 18 mil las designaciones que se hacen de los mismos, incluyendo a cocineros,

porteros y a nuestros servicios de maestranza y mantenimiento.

Nos parece grave otorgar tantas atribuciones al gobernador de la Provincia, porque la realidad es muy compleja y hay que conocerla.

No hay que centralizar todo sobre la base de un discurso que me hace recordar a la novela "Rebelión en la Granja" que planteaba cómo desde el poder se proponían objetivos (construir un molino) para poder vivir mejor en el futuro, pero a la noche los gobernantes mandaban a sus colaboradores a romperlo, porque su único objetivo era mantenerse en el poder y no el bienestar general.

En ninguno de los artículos de este proyecto de ley se establece cuáles son los beneficios de la reconversión, más allá de achicar un gasto supuestamente superfluo.

Como decía antes, no habla de los recursos. Y nosotros nos preguntamos si aumentar la recaudación de la Provincia no es una potestad del Ejecutivo. No necesita ninguna ley adicional, sino poner en orden a la Dirección de Recaudación de la Provincia. Necesita transferir a los municipios la potestad recaudadora, como está propuesto en muchos proyectos que inexplicablemente no tuvieron tratamiento.

Por convenio con las comunas podría elevarse sensiblemente la recaudación, tal como se logró -y hay que reconocerlo- a través de los convenios firmados en la gestión del doctor Cafiero.

Desgraciadamente se lanza una gran transformación en la Provincia, pero ésta no puede hacerse desde la ignorancia, sino desde el conocimiento concreto y real de todas las necesidades del pueblo, como asimismo de las reales condiciones del Estado provincial.

En el proyecto de ley de ministerios, que hace pocos días se dió sanción, tampoco tuvimos una activa participación bajo el pretexto de que el gobernador de la Provincia tenía el derecho de estructurar sus ministerios de acuerdo a una política determinada.

Pero hace pocos días recibí un informe que se plasmó en ese proyecto. Y es de una consultora privada, señores diputados. No fue elaborado por ninguno de los organismos públicos ni por parte de las comisiones que integran ambas Cámaras.

Entonces, nos preguntamos si dar esta

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

suma de atribuciones no es delegarla en sectores que nadie eligió y que aconsejan cómo debe ser, cómo debe funcionar el Estado.

¿No estaremos delegando atribuciones que son del Estado en consultores que nadie votó y que a nadie rinden cuentas? Basta recordar el brillante asesoramiento que de esas consultoras tuvo el ministro Dromi con el peaje y otros temas. Pero, concretamente, me refiero a uno, que hoy es un problema serio en la provincia de Buenos Aires, cual es la transferencia de la ruta nacional 2 y su contrato respectivo.

También se plantea en el artículo 40 de este proyecto de ley la constitución de una comisión bicameral. No hace falta, señor presidente, porque se dan atribuciones especiales fundadas en una emergencia que no es tal. La Provincia no pasa por una situación de emergencia, porque las cuentas cierran bien y esto lo veremos mañana si se trata el presupuesto.

Entonces, ¿cuál es la fundamentación si técnicamente no existe? Es una fundamentación puramente política la que demanda la sanción de esta ley.

Si se constituye esa comisión bicameral quiere decir que se reemplaza a un cuerpo de 92 y a otro de 46 por 4 de cada lado, sin la decisión de los cuerpos en bloque de ambas Cámaras.

Podrá aceptarse o no la opinión que produzcan ambas cámaras, pero el pueblo sabe bien cómo funciona la comisión bicameral.

Vale la pena recordar que después de muchas negociaciones, cuando se aprobó la ley de emergencia, a principio de este año, nosotros también votamos la constitución de una comisión bicameral, la cual debía recibir absolutamente toda la información de las negociaciones de contratos que hacía -en ese momento- el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Hasta el día de hoy se han renegociado decenas, centenas de contratos y ninguno llegó a esta Cámara ni a la de Senadores. Es más, ni nosotros mismos constituimos esta comisión. Estaban designados los miembros por parte de la Cámara de Diputados, pero al no estar designados los de la Cámara de Senadores, nunca pudimos lograr la reunión constitutiva.

Claro está que de haberse constituido, hubiera servido para confraternizar entre nosotros y el Poder Ejecutivo, porque éste no mandó ningún informe para tratar.

Fueron sabios los constituyentes cuando dijeron cómo era el funcionamiento de los poderes. Existen los poderes Legislativo y Ejecutivo con sus atribuciones y ni uno ni otro puede delegar las funciones que le son propias. Entiendo que esta ley lleva a un plano de segundo orden al Poder Legislativo.

No ha habido un solo asunto que inexplicablemente no se demorara en la comisión. Esto lo saben todos y cada uno de los que estamos ocupando una banca en el recinto.

Otro hecho grave que seguramente va a ser enmendado con la aclaración que le solicitamos a la mayoría, es el referido al artículo 28 de la ley que autoriza el señor gobernador a tomar créditos, deudas. Si este artículo es aprobado por mayoría, lo será solamente a título enunciativo. Caso contrario, sería violatorio del artículo 35 de la Constitución provincial, que establece claramente que para el endeudamiento externo es necesario que la ley sea aprobada por los dos tercios de ambas cámaras.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical está dispuesto a poner el hombro, como hemos dado acabados ejemplos y lo saben los legisladores, para transformar un Estado que cubra las necesidades del pueblo de la provincia de Buenos Aires, que contemple su realidad y sus demandas.

Pero nos oponemos de plano a conformar un Estado que sea diseñado en función de las necesidades impuestas por el Fondo Monetario Internacional, por el Banco Mundial y por todo organismo que pretenda monitorearnos. El gobierno nacional ya lo aceptó. Nosotros tenemos la dignidad como bonaerenses de rechazarlo de plano.

Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra)

Sr. Valerga - Pido la palabra.

Señor presidente: sin duda estamos hoy frente a uno de los debates más trascendentes que vamos a tener en mucho tiempo en esta Cámara.

No escapa a nadie que el tema de la reforma del Estado se instaló en la sociedad argentina

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

y, yo diría, en todos y en cada uno de los legisladores aquí presentes.

Hace mucho tiempo que se ha presentado en la Argentina la necesidad de transformar la estructura del Estado, que se defina y redefina sus roles respecto de este sistema democrático de representatividad; realmente constituye un esquema de servicios.

Si nosotros, desde la política de las instituciones de la democracia, no logramos servir a la sociedad, seguramente se desacreditará aún más el sistema de los partidos políticos.

Entendemos que la reforma del Estado es un hecho fundamental en la Argentina. Pero, curiosamente, ante un debate que podría auspiciarse con grandes discursos, con grandes definiciones ideológicas y políticas, nos encontramos con un proyecto de ley que se ha quedado a mitad de camino entre el objetivo y el hecho concreto.

Seguramente los propios justicialistas tenían expectativas e ilusiones de que esta ley realmente conformase un cuerpo político y legal que diera sustento a una reforma de fondo. Pero la lectura simple y superficial del articulado nos demuestra que esta ley no hace otra cosa más que crear las condiciones de un ajuste que, tal vez, todos podamos compartir también, pero que no tiene contenido, que no está desnudando cuáles son las políticas de fondo.

Nos da la sensación que esta ley no será una herramienta de políticas de empleo, sino que terminará siendo una política de desempleo.

Pero lo que más nos interesa, y esto va a ser desarrollado por otros oradores, es tratar de lograr reflexionar en conjunto, hacemos preguntas y ver si podemos dar respuestas respecto de cuál es realmente la mejora del Estado que estamos tratando de perfeccionar.

El señor diputado Lugones dijo que estamos tratando de reformular al Estado bonaerense. Nuestro gobernador nos dice permanentemente unas palabras que a él le gusta mucho expresar: "reforma estructural."

Evidentemente, la Provincia tiene problemas estructurales y todo esto está amparado en el argumento de la emergencia, que es opinable y cuestionable, porque estamos ante una gestión que sucede a otra del mismo signo político y que hace mucho tiempo está de-

nunciando la emergencia que ya se ha transformado en crónica.

Esta emergencia ampara una transitoriedad de la norma. Y nosotros vemos, con cierto temor, que se convierte en permanente esto que aparece como transitorio.

Estamos ante una ley ómnibus que tiene varios capítulos y nos da la sensación que en este ómnibus entran distintos tipos de pasajeros, claramente definidos cuando se plantean capítulos sobre mecanismos de desempleos, retiros voluntarios y otros.

Pero también entran otros pasajeros de contrabando, como la figura de los interventores, que pueden delegar en segundos sus funciones y a través de estos, como decía Luchessi, puede estar introduciéndonos la figura de las consultoras. Esta película, señor presidente, lamentablemente ya la hemos visto.

Hemos visto los resultados, a veces, de lo que significa contar con un organismo tecnocrático que no tiene compromisos políticos como los que nosotros tenemos, que nos hacen finalmente votar lo que aparece como una decisión política, pero que no sirve y no se adecua a esta reforma del Estado que estamos propiciando.

Diría que en esta ley no nos queda en claro qué va a pasar con figuras jurídicas que están indicadas en su texto y que pueden ser modificadas; por ejemplo, qué va a pasar con el CEAMSE, con el parque Pereyra Iraola, con el Corfo-Río Colorado y con el Banco Provincia.

Nos preguntamos cuáles son los contenidos. Esto que de por sí es grave, nos alerta sobre otro problema de cuál es la política de fondo. Por ejemplo, qué política educativa vamos a perfeccionar. Porque hablamos de optimizar el sistema educativo y estamos reconociendo que en la Provincia, el gasto per cápita en educación es el más alto del mundo y nuestra educación es deficiente.

Entonces, ¿cuál va a ser la política educativa? O en su caso, ¿cuál va a ser la política en salud? Porque estamos de acuerdo con adecuar los recursos y racionalizarlos para que las prestaciones sean mejores. Pero cuando hablamos de privatizaciones, nos preguntamos ¿para qué privatizamos? Creo que está claro.

Justicialistas, radicales y demás partidos políticos, coincidimos en que estamos privatizando para un mejor bienestar de la sociedad,

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

porque pretendemos que el individuo común viva mejor.

Por eso nos seguimos preguntando si este esquema apunta a un ajuste respecto de la reducción del gasto público, cuando realmente lo que nosotros debemos buscar es la manera de hacer crecer los ingresos de la Provincia, por ejemplo, optimizando la recaudación impositiva que no presente los comportamientos deseados, ya que hay mucho por hacer en este esquema, tanto en ingresos brutos como en el impuesto inmobiliario.

Por eso, nos da la sensación que se ha elegido la vía del achique del gasto y no del crecimiento del recurso. Y nos preguntamos si no estamos por ahí, en esta cuestión de la emergencia y la transitoriedad, acelerando el ritmo de marcha sin poner el freno para definir mejor los perfiles del Estado bonaerense, que no es una provincia más, ya que hablamos de 14 millones de habitantes, de un coloso dentro de la república que tiene que ser reactivado. En este sentido, esta ley no es la herramienta suficiente.

Dije al principio que estamos a mitad de camino; no sabemos si este poder, que no va a ser usado, como dijo el diputado Florio, con un criterio malsano, va a dar lugar a errores políticos que muchas veces nos llevan a un punto de no retorno.

No sea cosa que por una simplificación no tenemos una herramienta lo suficientemente operativa como para lograr transformaciones y que después nos demos cuenta que por eso los beneficios no aparecen.

Esta no es una Provincia que se mantiene exclusivamente con el empleo público, porque existe base agropecuaria, base industrial y la posibilidad de un desarrollo pesquero y minero. Lo que hace falta es generar seguridad jurídica. Pero una norma de estas características no garantiza la suficiente seguridad jurídica para que podamos conseguir versiones.

Quiero, entonces, dejar instalada esta reflexión. Nuestro cuestionamiento tiene la intención firme de perfeccionar esta norma en todo lo posible. Por una cuestión de apresuramiento nos parece que se ha equivocado el camino, por cuanto si bien el gobernador Duhalde tiene todo el acompañamiento que necesita en estas circunstancias tan difíciles que vive la provincia de Buenos Aires, consi-

deramos que esta ley necesitaba un mayor grado de reflexión.

No es nuestra intención que esto fracase, pero nos parece que están imponiendo una norma que nos va a llevar a un callejón donde seguramente vamos a cosechar más cosas desagradables que positivas.

Sr. Aner - Pido la palabra.

Señor presidente: es mi intención referirme exclusivamente a aspectos generales de este proyecto de ley y hacer referencia a algunas cuestiones de carácter histórico. Deseo dejar en claro que no lo hago como habitualmente sucede, para buscar culpables o chivos expiatorios; todo lo contrario, va a ser para referirme a la conducta de los prohombres de la nacionalidad argentina, sus aspectos insoslayables, que sirven de guía a nuestras propias conductas.

Antes de referirme a eso, señor presidente, quisiera dejar en claro que la realidad política de la Nación está constituida, por principios políticos más allá de los formalismos legales e, inclusive, del propio contexto constitucional.

Estos principios políticos, más allá de su intangibilidad, adquieren una relevancia muchas veces superior al propio marco constitucional, independientemente que estén o no consagrados en él, pero con una salvedad: cuando estos principios están consagrados en la Constitución adquieren una calidad que ni aún el poder constituyente del pueblo puede dejarlos de lado.

En este marco de principios que, pueden definirse como realidades históricas, aceptadas como verdad por la mayoría de la ciudadanía, principios que seguramente son pre-existentes a la propia norma constitucional, en este marco se inscribe nuestra propia organización nacional, porque la Constitución de 1853 -y aquí pido autorización para remitirme a aspectos históricos- no fue el producto de un acontecer espontáneo ni producto de alquimias políticas.

La Constitución de 1853 fue el resultado de períodos duros de luchas, tal vez, en el período más oscuro de la historia de la organización nacional.

El ciclo de 1853 a 1860 tenía un debate central para definir la futura organización de

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

nuestra Nación. Los congresales constituyentes se formulaban un interrogante que, definido, iba a permitir la formación final de nuestro país, y era este: ¿dónde está el poder?

La lucha de 30 años se dispó inmediatamente cuando comprendieron que el poder estaba geográficamente distribuido en todos lados. Así nació el sistema federal. Pero había otro que, discutido con la misma vehemencia, adquirió la categoría de principio pétreo.

Nadie se preguntó en aquella reunión quién tenía el poder, porque sabían que el poder residía en el pueblo, único destinatario. Y esa conclusión a la que no fue necesario arribar en 1853, se produjo clara y nítidamente a partir de 1810.

Fue el razonamiento de los russeañianos y la lectura de Montesquieu lo que determinaron las revoluciones francesa y norteamericana que sacudieron la esencia de nuestro continente. Fueron Moreno y Castelli los que descubrieron que el poder residía en el pueblo. Así comenzaba a germinar allí el concepto republicano que no se discutió en 1853, porque era carta sagrada.

Fue el propio Moreno, hace prácticamente 180 años, poco antes de morir, quien dictó con su pluma valiente -que tal vez le haya costado la vida- el decreto de supresión de honores, que determinaba que cualquier representante del Ejecutivo -en ese caso la Junta-, para llevar adelante cualquier tipo de resolución debía contar con la firma de los secretarios y los miembros de esos cuerpos colegiados.

También sabiamente viendo germinar el principio de la fragmentación del poder, Moreno decide que ningún miembro de los poderes ejecutivos podrá ostentar título de naturaleza alguna que reflejasen resabios de realidades monárquicas que se querían desterrar.

Pero eso no fue fácil porque, transcurrido muy poco tiempo, en 1815 y después del Congreso de Viena que hizo resurgir los regímenes absolutistas, fue necesario gritar al mundo que esta Nación era libre, pero también para confirmar que ese principio republicano se hacía carne.

Hubo que escuchar los discursos de Belgrano y de San Martín adhiriendo a concepciones monárquicas que estaban de moda en aquella época. Por eso salió Belgrano a buscar a su famoso inca que jamás encontró.

Sin duda siguió creciendo el concepto republicano y el concepto germinal formalmente surgió a la luz en 1819, cuando la Nación Argentina le dijo no al último intento de sociedad monárquica.

A partir de allí quedó superado el debate del sistema de gobierno que respondía al interrogante de quien tenía el poder. El poder lo tiene el pueblo y, como dice Rousseau, lo delega; pero así como lo delega lo quita cuando desaparecen las realidades que le dieron origen a la delegación.

Pero no todo termina allí. Porque lo que parecía ser un camino seguro de ese principio -sin entrar a debatir cuestiones personales-, en marzo de 1835 la Legislatura de la provincia de Buenos Aires otorgó al gobernador la suma del poder.

Alguien puede decir que la Legislatura se había convertido en tierra de nadie por no tener sentido su propia existencia, pero con la convocatoria de "ni vencedores ni vencidos" que realizó Urquiza, reunidos en San Nicolás, finalmente se consagró la unidad sobre la base de las luchas que costaron sangre y vida de héroes tanto de un bando como del otro, tal cual lo dice Sarmiento en "Civilización y Barbarie", aceptemos o no los duros términos del maestro sanjuanino.

Lo que sí es cierto y queda claro -por otra parte lo consagra el artículo 1º de nuestra Carta fundamental-, que la Argentina adopta para su gobierno la forma representativa y republicana y distribuye federalmente el poder en toda su geografía.

Ese es el contenido fundamental del concepto de fragmentar el poder, para que nadie a partir de ese momento se sienta con facultades superiores a las que la Carta magna establece.

Por eso entendemos, señor presidente, sobre la base de estas argumentaciones históricas y principios pétreos de nuestra Constitución, que este proyecto de ley, en principio, viola claramente el artículo 33 de la Constitución provincial, que dice: "los poderes públicos no podrán delegar las facultades que han sido conferidas por esta Constitución, ni atribuir al Poder Ejecutivo otras que las que expresamente le están acordadas por ella."

También, señor presidente, por estas razones creemos claramente que este proyecto

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

de ley viola el artículo 1º de la Constitución nacional, por cuanto el concepto de fragmentación de los poderes consagrado por la doctrina de Montesquieu, el concepto de contrapesos y contralores y de la división de órganos y funciones, se ven en este caso menoscabados.

Por lógica consecuencia, entendemos también que este proyecto viola el artículo 5º de la Constitución nacional y pone en peligro la estabilidad federal de la provincia de Buenos Aires.

Todo ello sin entrar a leer los duros y maravillosos términos del artículo 29 de la Constitución nacional, que entendemos también se viola.

Me voy a permitir leer el análisis que de este artículo hace Helio Juan Zarini: "La Constitución tutela al concepto republicano de división de funciones y condena situaciones lesivas para la libertad y la dignidad humanas. Protege así la respetuosa observancia del Estado de derecho, oponiéndose a que el gobierno se coloque fuera de la Constitución, en cuyo caso sólo cabe esperar la anarquía o la tiranía, con sus ominosos, multiiformes y esencialmente imprevisibles excesos represivos."

Rara paradoja, señor presidente, la de esta Legislatura de la provincia de Buenos Aires, que en el seno de este maravilloso espacio geográfico de nuestra Provincia -cuando Buenos Aires todavía no era capital- vio nacer estos conceptos que fueron germen y fortaleza en la organización.

Se da esta rara paradoja. En estos momentos en que algunos por simple voluntarismo y otros por decisión fundamentada abrazan fervorosamente la entrada al primer mundo, al primer mundo de la libertad -libertad que solamente se garantiza en las naciones modernas que respetan el sistema representativo y republicano de gobierno, ya que sobre la base de la fragmentación del poder se evitan los totalitarismos- y a casi 200 años de aquel decreto de supresión de honores de Moreno y Castelli, es paradójico que estemos discutiendo si es necesario otorgarle al Poder Ejecutivo provincial facultades superiores a las que la Carta magna le está otorgando. (Aplausos)

Nada más.

Sr. López Fagúndez - Pido la palabra.

Señor presidente: yo no sé qué palabras hubiese puesto en boca del Quijote don Miguel de Cervantes si hubiera tenido que vivir en la Argentina de los últimos 20 años.

Les digo con afecto a los amigos del Partido Justicialista -tienen marcadas pruebas de que es entrañable el afecto que nos une que los miro y los veo a muchos casi temblorosos, con cara de preocupación.

Y me hace recordar, señor diputado Calvelo, la cara de preocupación que tendría mi padre si viviera y estuviera ocupando una banca en este recinto.

-Hablan a la vez varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego a los señores diputados no dialogar.

Sr. López Fagúndez -Le digo al señor diputado Calvelo que no se exalte y reflexionemos juntos.

Decía que a lo mejor mi padre, si estuviera vivo y ocupara una banca en este recinto, también estaría preocupado, porque cuando me llevaba a la escuela por primera vez me contaba por qué votaba por Perón y por Evita. Y se lo digo de frente.

Esa preocupación que veo en muchos de los señores diputados, que veo en mis amigos Lugones y Correa, también la veo en algunos que estudiaron derecho conmigo, como el flamante prosecretario de esta Cámara, que juró hoy.

No quiero hacer chicanas políticas, señor presidente. Quiero que hagamos un análisis más o menos pormenorizado de algunos conceptos jurídicos que parece que olvidamos.

Y lo miro a Basile, porque a lo mejor de algunos de ellos se está acordando.

No quiero que nos hagamos los distraídos, como perro que pateó la olla, después que leemos apurados algún papelito que nos pasaron, porque no estamos muy convencidos de lo que decimos.

En esta Cámara nos pagan muy bien para que vengan informados sobre todos los temas, para que nadie se ponga nervioso y podamos realmente saber de qué se trata esta ley de reconversión administrativa que, como

equivocadamente -a nuestro juicio- decía Lugones, pretende reformular el Estado.

Decía el diputado Bottazzi que él estaba preocupado porque se habían pasado de liberales. Yo no creo, señor presidente, en los ideologismos ni en las frases acuñadas. Pero sí considero que nos estamos dejando llevar por algunas corrientes que nos marean.

Comparto la preocupación del señor diputado Luchessi de hace un rato, porque si hace veinte o veinticinco años me hubieran contado que a uno de mis amigos que hoy milita en la derecha -me refiero a Luis Lugones- lo iban a correr en este recinto por izquierda, no se lo hubiera creído. Si no lo hubiese visto, repito, no lo hubiera creído.

Pero estas serían simples anécdotas. Lo que sí imagino es el Justicialismo, que ganó las elecciones en legítima contienda, regalándole el poder a estos pulpos de hoy que son las consultorías y los lobbies que se quedan con los negocios.

Entré a buscar en algunos libros de texto que había leído veinte años atrás, para ver si efectivamente estamos en una emergencia.

¿Qué dicen aquellos doctrinarios -algunos que tuvimos la suerte de conocer- acerca de la emergencia y sus consecuencias y de las normas jurídicas que podemos dictar en una situación de emergencia?

Me preguntaba y le pregunto si efectivamente los casi noventa legisladores presentes están realmente convencidos que la provincia de Buenos Aires está en situación de emergencia. ¿Cuál es la emergencia que ha pasado esta Provincia? ¿O acaso la emergencia es que a esta Provincia la haya gobernado Cafiero durante cuatro años?

Señor presidente, me quiero limitar, con la mayor seriedad posible, a lo que dice Germán Bidart Campos para definir a la emergencia. El tipifica esta institución como "las situaciones anómalas o casos críticos que, previsibles o no, resultan extraordinarios y excepcionales."

Vale la pena preguntarse y preguntarnos entre nosotros: ¿qué es lo de excepcional? ¿qué es lo que no se pudo prever en la provincia de Buenos Aires en los últimos cuatro años?

Algunos de ustedes, como el ex intendente de Hipólito Yrigoyen, el amigo Arpigliani, me vio sobrevolando en helicóptero la zona que sí estaba en emergencia, porque la iglesia y la

plaza de pueblo tenían un metro de agua y juntos luchábamos contra la inundación. Eso sí que era una emergencia.

Sigue diciendo Bidart Campos, señor presidente, que "este carácter excepcional proviene no tanto de la rareza o falta de frecuencia del fenómeno o episodio, sino cuando, por más repetido que resulte, se lo considera patológico dentro del orden previsto por la Constitución. Por eso siempre se lo reputa peligroso, se procura frente o contra él la defensa de una seguridad jurídica y se hace valer la doctrina del estado de necesidad."

Creo que deberíamos meditar sobre cuáles son estos conceptos, señor presidente, conceptos que Horacio Ruiz Moreno en "La emergencia a la luz de nuestra Constitución" vuelve a redefinir y dice que "la emergencia es una situación de hecho que puede facultar al Estado, en algunos casos, a utilizar el poder en forma más intensa que en épocas de normalidad". Tal vez leyeron esta parte algunos de los que redactaron el proyecto que hoy nos ocupa.

Pero no leyeron cuando dice que extender dicha facultad y crear el concepto de emergencia económica del Estado para permitir que éste, que ha actuado en el comercio y en la industria, como los particulares, puede hacer lo que éstos no pueden, librándose de los compromisos contraídos, escapa a la noción misma de justicia social.

Esto es lo que nos preocupa hoy. Tal vez, esta es la preocupación que trajo la diputada del MAS a través de fundamentos que poco compartimos.

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que "la Constitución es el estatuto para regular y garantizar las relaciones y derechos de los hombres que viven en la República, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra y sus previsiones no podrán suspenderse en ninguna de las grandes emergencias de carácter financiero o de otro orden en que los gobiernos pudieran encontrarse."

Veamos entonces a qué nos llevan estos conceptos acerca de la emergencia. Es la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien dio la posibilidad de que algunos colegas legisladores pudieran asumir en este recinto -que obviamente respetamos en su pronunciamiento-, la que ha dicho que las situaciones

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

caracterizadas en la doctrina como de emergencia derivan de acontecimientos extraordinarios imprevisibles o bien inevitables que tienen una repercusión muy honda y extensa en la vida social, por lo que demandan remedios también extraordinarios.

Yo pregunto, entonces, para que el diputado Lugones, que sabe lo que dice la ley pero que también sabe lo que va a decir el decreto reglamentario, me explique cuáles son los hechos extraordinarios con los que tenemos que enfrentarnos en esta Cámara y que estamos tratando de corregir.

Aquí se habla de la división de poderes y uno observa, advierte e invita a meditar que se los ha vulnerado -o se pretende vulnerar- en este proyecto.

Se dice, entre algunas de sus primeras aproximaciones, que el Poder Ejecutivo tiene en la Constitución de la Provincia sus funciones perfecta y explícitamente determinadas.

Obviamente el Poder Judicial también tiene una función asignada en la Constitución. Las otras funciones, el remanente, son las que nuestra Constitución -que pretendimos reformar sin suerte el año pasado- le asigna a este Poder Legislativo de la Provincia.

Por eso, hoy invito a reflexionar sobre algunas normas que en el proyecto se intentan delegar y que resultan indelegables por propia definición.

Queremos volver sobre la consideración jurídica que Bidart Campos ha hecho en su trabajo "Emergencias e institutos de la emergencia."

No se vayan a creer que esto es obra de ayer o de hoy. Hay muchos que se han quemado las pestañas, hay ríos de tinta escritos sobre esto y así se han pronunciado la doctrina y la jurisprudencia estableciendo requisitos básicos sin los cuales no podemos tratar una situación de emergencia.

Es allí donde se coincide en la doctrina. Esto lo recordarán mis amigos legisladores que juntos compartimos los claustros de la universidad local. Ningún instituto de emergencia -dice la doctrina autorizada- confiere poderes superiores a los de la Constitución.

Vamos a conversar sobre cuáles son los poderes que emanan del artículo 40 de este proyecto que hoy estamos analizando.

Asimismo, Bidart Campos recoge la opinión

de la Corte Suprema de la Nación y dice que ninguna emergencia ni instituto de emergencia significa suspender la vigencia de la Constitución ni por ende alterar la división de poderes o permitir la violación de los derechos privados.

Las condiciones de origen hacen que nada han de regular los institutos de emergencia sin una real situación de emergencia.

Atención amigos legisladores: esta situación de emergencia debe ser constatada y declarada por órgano competente. Yo pregunto: ¿cuándo la Suprema Corte provincial se ha pronunciado al respecto?

Este control judicial debe no sólo camppear sobre la existencia sino sobre la subsistencia de la situación de emergencia.

Sé que es más fácil gobernar desde el Poder Ejecutivo teniendo muchas facultades, pero también le advierto al señor gobernador cuáles van a ser los dolores de cabeza que le va a producir la sanción de una ley como ésta.

Así también la doctrina establece que toda norma de emergencia se caracteriza por su transitoriedad. Creemos que engendrar un artículo cuatro de nosotros junto con cuatro de esta misma manzana pero del otro lado -lo digo con todo respeto: cuatro senadores- produciendo una prórroga por 365 días más, es tener sobre ascuas a 450 mil familias de la provincia de Buenos Aires.

La doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación también habla sobre algo que el diputado Lugones citó al pasar y que seguramente compartimos: la razonabilidad del medio elegido. En lo que diferimos con el diputado Lugones es en no medir los alcances de esta norma en cuanto a su razonabilidad, ya que la proporción y la adecuación entre la medida dispuesta y el fin protegido y los motivos y causas que dan origen a esta medida de emergencia, no tienen que ver con la propuesta que están haciendo hoy.

-Ocupa la Presidencia, el Vicepresidente 1º, señor diputado Estrada.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: podríamos hablar hasta el amanecer de todas estas cosas. Algunos empezarán a reflexionar y otros, seguramente, seguirían el cumplimiento de algún mandato.

De alguna manera, hoy, con todo el respeto,

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

queremos hacerle releer qué es lo que pretende o adónde nos lleva solamente uno de los artículos de esta ley.

Decía el diputado Lugones -y lo escuché con asombro- que el artículo 40, relativo a la comisión bicameral, fue obra de la inspiración de legisladores de esta casa.

No creo que lo hayan hecho a conciencia. Seguramente aspiraban a tener una comisión bicameral con otras connotaciones o posibilidades. Pero algún pícaro que redactó este artículo, como dijo el diputado Bottazzi, se pasó de liberal e introdujo algunas novedades, que si ustedes las revén, puede ser que cuenten con la anuencia de nuestro bloque.

Lo que estoy en condiciones de adelantar es que los hombres de la Unión Cívica Radical, esos mismos que alguna vez por boca de Balbín le decía a Perón que en este país no iba a haber realizaciones sin una real y concreta unión de los argentinos, estos mismos, repito, están convencidos de que el que gana gobierno y el que pierde, ayuda.

Con esta convicción democrática les decimos a ustedes que no los vamos a poder acompañar en la creación de la comisión bicameral por considerarla aberrante.

No podemos, desde la Unión Cívica Radical, compartir normas que son inconstitucionales, cuando estamos delegando facultades por encima de las prescripciones establecidas en el artículo 77 de la Constitución provincial. Es más, estamos burlando toscamente el inciso 3) del artículo 90 de la misma Constitución.

¿O es que hemos resuelto tirar al canasto la Constitución de la provincia de Buenos Aires? Porque las facultades que esta norma legal le da a esa comisión bicameral nos lleva a pensar lisa y llanamente que le estamos poniendo un candado a la Legislatura por dos años.

Esto es así porque se le da a cuatro legisladores, por más destacados y amigos que sean, la oportunidad de arrogarse por un año las facultades de los noventa y dos diputados de esta Cámara, con la posibilidad de extenderlas, ellos mismos, por un año más.

El inciso a) de este artículo nos dice que esta comisión tendrá la tarea de coordinar -coordinar, señor presidente- las relaciones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo. A mí no me eligieron, doctor Estrada, para que venga a coordinar nada; me eligieron -por lo

menos es lo que creí hasta hoy- para intentar legislar en la provincia de Buenos Aires.

El inciso e) dice que los legisladores que resulten designados por la Presidencia del cuerpo para integrar esa comisión, deben informar sobre el proceso de emergencia y evolución.

Si no he leído mal, la Constitución de la Provincia y las leyes que en su consecuencia se han dado, una la semana pasada, la ley de ministerios, rigen la tarea del Poder Ejecutivo. Es más, diría la del propio gobernador de la provincia de Buenos Aires.

No sabía que nosotros teníamos que conseguir la prórroga de la emergencia para informar. Todos ustedes saben que estos datos con que cuenta el Poder Ejecutivo, son los que permiten hacer este tipo de informes.

En el mejor de los casos, lo único que haríamos es repetir datos que otros nos proporcionaron. Esos aspectos cruciales y las leyes le asignan a ellos la obligación de informar.

Pero lo peor, señor presidente, y voy terminando, es el alcance vinculante que esta ley le asigna al carácter de los pronunciamientos de esta comisión bicameral.

Yo me pregunto y le pregunto a todos y a cada uno de los legisladores, en particular a mi amigo Lugones, que me explique y le explique a este recinto...

-Risas.

Sr. López Fagúndez - ...para que quede asentado en el diario de sesiones: ¿vinculante para quién, con términos de entre casa? ¿A quién vamos a vincular, a quiénes vamos a obligar...?

Sr. Lugones - Son malas sus intenciones, señor diputado.

Sr. López Fagúndez - Dicen que vamos a obligar al Poder Ejecutivo. Y yo pregunto, ¿es la súper ley la que vamos a poder dictar nosotros que acaso el gobernador Duhalde no la va a poder vetar? ¿Vean qué lejos hemos ido con esta norma que de pronto ni el gobernador la va a poder vetar!

Esta comisión va a poder dictar pronunciamiento acerca de la transformación jurídica de

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

las empresas y de los organismos del Estado, pero va a poder crear nuevas empresas que el gobernador no va a poder vetar.

Estos cuatro señores, de última, son los que tienen el poder concreto de esta ley. Yo digo ¿los otros 88 nos tomamos vacaciones hasta el '93 y luego venimos a ver qué pasa?

En ese caso, si esta es la decisión política pido que me avisen porque la dieta no la quiero cobrar.

Este dictamen vinculante todavía es más supra legal, porque en definitiva está diciendo que se pueden prorrogar por un año más los alcances de esta ley de emergencia. Emergencia que obviamente está enmarcada y normada en esta ley, como bien lo decía el diputado Lugones.

Resulta que cuatro diputados resuelven modificar y ampliar el plazo de esta ley. Además, en este artículo se hace una remisión expresa a normas del proceso, que nos lleva a ceder, por ejemplo, los servicios públicos, eludiendo todo tipo de control por parte de esta Legislatura.

Yo me pregunto ¿qué es lo que se pretende con una norma de esta naturaleza? ¿Seguramente cualquier administrativista podría hoy en este recinto escribir un libro sobre una norma como esta.

No sé si ustedes leyeron -los menos avisados- cuál es la norma que la semana pasada se sancionó en San Luis. ¿O acaso no se trata de esta ley cuyo cliché mandaron desde el Ministerio de Economía? ¿O acaso no sucede lo mismo con los decretos del gobernador Rodríguez Saá, que ya intervino nueve organismos autárquicos de la provincia de San Luis?

Si esto es lo que pretende esta norma, nosotros desde aquí le decimos al gobernador Duhalde que también queremos reformar el Estado. Pero el Estado no es una ameba, no es un ente amorfo, un globo o una piñata donde ponemos de todo. Más bien puede parecerse -si hacemos algún paralelismo- a una suerte de crucigrama o rompecabezas, con distintas formas, que hay que ir armando.

Le decimos al gobernador Duhalde que queremos reformar el Estado y discutir sobre lo que se quiere hacer con la central termoeléctrica Piedrabuena o con la educación en la provincia de Buenos Aires; sobre todo esto queremos hacer propuestas concretas.

Decía muy bien el diputado Valerga que hoy, tal vez, hemos sido los iniciadores en plantear la necesidad de la reforma del Estado.

Creo que esto no lo discute nadie en el mundo entero. Discutamos las cosas una por una y muy posiblemente nos vamos a poner de acuerdo con los justicialistas.

No tengamos miedo al debate; no votemos leyes ómnibus, que en definitiva lo único que hacen es resignar las facultades que se delegan y que nos lleva a incumplir con nuestra propia tarea parlamentaria que, como decía el constitucionalista administrativista Diez, en el caso de que hayamos hecho una delegación de esta naturaleza, señor presidente, estamos sancionado aquí hoy una norma nula.

Nada más.

Sr. Lema - Pido la palabra.

Señor presidente: en primer término, quiero confesar que cuando hace un año, en mi pueblo de General Sarmiento, tomé la decisión de venir a ocupar una banca en este recinto, lo hice consciente del compromiso que ello significaba con el pueblo de la Provincia y fundamentalmente, con el de General Sarmiento.

Muchos planes hice este año, como supongo que los diputados Denuchi y Orellano, de General Sarmiento, también los habrán hecho para usar el derecho que nos daba el ser legisladores.

Nunca pensé en ese año, que en la primera reunión que participaría como legislador, tendría que resignar mis derechos durante dos años por imperio de esta ley. Aclaro que no los voy a resignar; quizá, me los va a quitar el voto de la mayoría.

No he venido a este cuerpo a resignar lo que la representación popular me dio; por eso, como uno más de este bancada, voy a votar negativamente este proyecto de ley.

También quiero expresar que he escuchado atentamente al señor diputado Lugones, miembro informante del Partido Justicialista, y he anotado alguna de sus frases. Decía: "...que la reforma la queremos hacer con los empleados públicos y no contra los empleados públicos...."

Evidentemente, se trata de una expresión voluntarista, porque en ninguna parte de la ley se manifiesta esto. Muy por el contrario, hay facultades excesivas y sumamente discrecio-

nales que se le otorgan al Poder Ejecutivo, ya que no solamente se lo autoriza a colocar al personal, total o parcialmente en disponibilidad, tornando irrisorio al régimen de estabilidad vigente y sancionado por esta Legislatura, sino que también libra a su exclusivo criterio el plazo respectivo dentro de una emergencia que puede durar hasta dos años.

Esta disponibilidad podrá ser decretada a la totalidad o a parte de los agentes de la administración pública, con o sin obligación de prestar servicios. Y me llama poderosamente la atención que en ningún lugar del texto de esta ley se hable de congelar vacantes.

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo hacen tabla rasa prácticamente, con normas expresas de la ley 10.430, estatuto del personal de la administración pública, se estima que constituye un exceso o desviación de poder, puesto que al determinar la reasignación del destino o reubicación del personal, esto podrá efectuarse en forma totalmente discrecional, sin sujeción a norma alguna y sin condicionar la confirmación a la realización y aprobación de cursos y/o exámenes.

Reimplanta en los hechos la famosa ley de prescindibilidad de facto, que diera lugar a tantas injusticias y motivara numerosos juicios contra el Estado bonaerense.

Por otra parte, la ley nacional de contrato de trabajo no resulta de aplicación en el ámbito de la administración pública.

Por eso, no creo que esta ley quiera estructurarse con los empleados públicos. Quizás al capítulo más importante de esta ley está en el artículo 12 que establece que el empleado público podrá, si acepta el retiro voluntario, recibir el 100 por ciento de la indemnización, pero si no tiene la suerte que le confirmen la permanencia en el trabajo y al término de esta emergencia lo despiden, será despedido como un "obrero administrativo de segunda", por lo que la correspondería el 50 por ciento de la indemnización.

El artículo 247 de la ley de trabajo (ley nacional 20.744) por la que se pretende pagar esta indemnización, no es de aplicación en la provincia de Buenos Aires, porque no es esta una Provincia que esté en quiebra y, por lo tanto, no está impedida de pagar sueldos.

Esta ley implanta, en estos casos, el *keep* en la República Argentina: una adminis-

tración con obreros de primera y obreros de segunda.

Por eso, cuando se habla de que esto "lo vamos a hacer con los empleados públicos", es solamente una expresión de voluntarismo. Además de la incertidumbre que crea, y que también se pretende llevar a los municipios, genera a partir de hoy una inseguridad jurídica y una inestabilidad al no saber como agente del Estado de quien va a depender su permanencia o no.

Por otro lado, si el trabajador no decide retirarse voluntariamente, porque no tiene la seguridad de pertenecer a la designación de turno, tendrá que resignarse a ser un trabajador de "segunda". Considero que esto es terriblemente injusto y es uno de los argumentos que yo quería destacar.

Con toda firmeza digo, señor presidente, que los partidos populares identificados con la defensa del trabajador, no podemos ni debemos aceptar semejante barbaridad jurídica.

Sr. Lemos - Pido la palabra.

Señor presidente: cuando llegué esta Legislatura pensé que iba a ocupar una banca en representación del pueblo de la provincia de Buenos Aires para tratar de legislar y lograr mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía bonaerense.

Nunca creí que iba a llegar a sentarme en una banca de legislador para decidir sobre la transformación del poder que el pueblo le dio legítimamente a un hombre para gobernar la provincia de Buenos Aires, en una palabra, decidir darle al gobernador la potestad de emperador.

Porque es evidente que con este proyecto que hoy estamos tratando, se le está dando al señor gobernador todo el imperio del poder para que pueda, con la aplicación de la ley y su reglamentación, tratar de discernir y de aprobar todas aquellas transformaciones que simplemente consultores contratados al efecto puedan aconsejar, dejando de lado la opinión de los representantes del pueblo.

Cuando empezamos a ver parte de este proyecto que hoy estamos tratando, nos encontramos con el régimen de retiro voluntario y la jubilación anticipada. La excepcionalidad alcanza al régimen jubilatorio, comprometiendo derechos adquiridos y, desde luego, posibi-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

litando juicios de resarcimiento muy costosos al Estado. La primera facultad que se otorga es el cese de aquellos agentes que hubieran reunido los requisitos para la jubilación establecidos por el decreto ley 9.650/80.

Esto puede privarle al agente que tenga edad y años de servicio lograr un mejor haber jubilatorio que en la actualidad le permiten los artículos 38 y 39 del decreto ley 9.650/80. Igual riesgo corre el agente que pretenda jubilarse por edad avanzada, por los artículos 31 bis y 40 bis de dicho decreto ley 9.650/80.

El llamado régimen de emergencia, señor presidente, compromete derechos de beneficiarios tanto activos como pasivos. En todo régimen previsional existe una ecuación de igualdad que está dada por los aportes que realiza el empleado y las contribuciones del empleador y, por lo tanto, son reglas de juego que no se pueden modificar o sustituir arbitrariamente invocando una emergencia, porque afecta un derecho de propiedad amparado por la Constitución nacional.

El legislador contrae una gran responsabilidad en la definición y alcance de la emergencia. El artículo 33 de la Constitución de la Provincia prohíbe delegar a los poderes públicos y atribuir al Poder Ejecutivo otras facultades que las que expresamente le están acordadas por ella.

En el capítulo III -artículos 18 al 24- se establece un régimen denominado "pasividad anticipada", que constituye una novedad jurídica, por cuanto los agentes que deciden acogerse al mismo no son ni activos ni jubilados y perciben una remuneración disminuida, lo que ataca el principio de intangibilidad de la remuneración.

No existe prestación laboral, por lo que la remuneración no es una contraprestación, razón por la cual desde el punto de vista jurídico sería un subsidio sin causa.

No son pasivos, término con el que se identifica a los jubilados, para quienes se requiere el cumplimiento de años de servicio y edad a efectos de incorporar a su patrimonio un derecho exclusivo y excluyente.

Este híbrido previsional desarticula sistemas consolidados de previsión social y en nombre de la emergencia se confiere una nueva facultad al Poder Ejecutivo para que, a su solo arbitrio, desconozca la estabilidad del

empleado público, que es un derecho de rai-gambre constitucional.

Lo curioso de este híbrido previsional es que la gente acogida al sistema de pasividad anticipada percibe una remuneración disminuida en un 30 por ciento sobre el sueldo que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad. Como sigue siendo remuneración aunque no trabaje, genera aporte previsional y éste se calcula sobre el sueldo correspondiente al cargo, es decir que, en definitiva, el agente sufre una disminución del salario del orden del 43 por ciento.

Quiere decir que ese agente se convierte en un marginado social, por cuanto percibe el 57 por ciento menos de sus remuneraciones, que coincide, precisamente, con la edad en que el empleado aspira a una mayor jerarquización y puede volcar su experiencia a la administración.

A esta altura le queda el consuelo de lamentarse por las horas que no trabaja, porque no puede entregar sus mayores energías a un administrador que lo rechaza. En síntesis, no le sirve al empleado ni a la administración.

Cuando hablamos del retiro voluntario, la observación que se le puede hacer es que a la relación de derecho público se le apliquen normas del derecho privado.

La administración pública tiene su propio régimen indemnizatorio y no necesita de la aplicación del artículo 245 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, que tiene otros supuestos propios de la actividad privada.

En esas herejías jurídicas se llega al despropósito como el que sigue: en el artículo 12 del proyecto, al personal que despiden le aplican el artículo 247 de dicha ley y que es el 50 por ciento de lo que corresponde por retiro voluntario.

Esa ley que se aplica tiene como fundamento la protección del trabajador. Y en este proyecto se comprometen dos principios fundamentales de naturaleza constitucional: la estabilidad del empleado público y la protección contra el despido arbitrario, repito, ambos comprometidos por ese proyecto.

Pero además, señor presidente, yo quería traer a colación algunos artículos de la Constitución provincial. Cuando leí el artículo 33, quería leerles el artículo 44.

Tengan cuidado. Pienso que es un acto de responsabilidad lo que vamos a votar, porque

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

el artículo 44 de la Constitución provincial, que me voy a permitir leer, señor presidente, dice: "toda ley, decreto u orden contrarios a los artículos precedentes o que impongan al ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en ellos, otras restricciones que las que los mismos artículos permiten, o priven a los ciudadanos de las garantías que aseguran, serán inconstitucionales y no podrán ser aplicados por los jueces. Los individuos que sufran los efectos de toda orden que viole o menoscabe estos derechos libertades y garantías, tienen acción civil para pedir las indemnizaciones por los perjuicios que tal violación o menoscabo les cause, contra el empleado o funcionario que la haya autorizado o ejecutado."

Por lo tanto, señor presidente, que conste bien en la versión taquigráfica que los diputados de la Unión Cívica Radical se oponen totalmente a este proyecto de ley, porque creen que se están menoscabando derechos adquiridos y ganados por los ciudadanos a los cuales afecta este proyecto de transformación del Estado provincial.

Nada más.

Sr. Laxagueborde - Pido la palabra.

Señor presidente: hace rato ya que concuro a las dos cámaras de esta Legislatura como simple militante del partido y preocupado por los destinos de la Provincia.

He sido prosecretario de esta Cámara y sé lo que son las largas horas de debate que, a veces, en algunos, produce risa ante cualquier chiste que se diga en el recinto.

Realmente me llama la atención cuando se cita al diputado Lugones, único miembro informante de este proyecto. Pero no sé a quién tendríamos que citar, si a Duhalde o a Benegas Lynch, como decía el señor diputado Bottazzi.

Si se lo citaba a Lugones era porque fue el único que informó sobre este proyecto. Todos pensábamos que este diputado lo iba a ahondar con consideraciones serias, y de fondo -seguramente para alguien las tendrá- de tal forma que nos permitiera responder a la pregunta: para qué esta ley?

Confieso que a unos nos provocó sorpresa y a otros alguna risa, cuando el diputado Lugones se limitó a leer los fundamentos de este proyecto de ley, con algunos pequeños agregados.

A mi manera de entender, si el proyecto de ley es muy malo, los fundamentos son mucho peores, porque si se los lee con detenimiento se advierte que ni siquiera han sido redactados en la provincia de Buenos Aires. Porque cuando se refiere a esta Legislatura -que desde que tengo uso de razón se llama Legislatura-, dicen "Congreso", que es la denominación de esta institución en la Nación.

Cuando lo escuchaba al diputado Lugones me preguntaba ¿para qué esta ley? Porque esto de delegar facultades tiene el riesgo fenomenal de caer en inconstitucionalidad, como bien lo establece el artículo 44 de la Constitución provincial, que es muy claro en cuanto habla sobre la imposibilidad constitucional de delegar facultades que le son propias a los poderes. Y nosotros, con esta ley, estamos delegando facultades.

Entonces -digo-, después de dictar esta ley es posible que dentro de tres o cuatro años tengamos que dictar otra ley de recontra emergencia, porque la litigiosidad de una ley inconstitucional va a ser fenomenal.

No hay duda que si el Estado provincial no puede pagar todos los juicios que tiene pendientes, tendremos que dictar esa ley de recontra emergencia. Y esta ley que se quiere aprobar es inconstitucional por cualquier lado que se la mire.

Estamos haciendo un análisis jurídico. Seguramente a muchos no les interesa, pero tenemos que tenerlo en cuenta, porque la Provincia va a ser responsable si a un juez o a la Corte se le ocurre declarar inconstitucional esta ley. Ahí habrá un daño que tendrá que reparar la Provincia.

Se crea la figura del interventor. Yo digo: acaso no es el Poder Ejecutivo quien designa al presidente de ESEBA o al de Obras Sanitarias o el de Vialidad provincial. Entonces, ¿Por qué necesitamos interventores para estas empresas si las designaciones las efectúa el Poder Ejecutivo a su libre discrecionalidad?

Apartándonos del análisis jurídico que tendríamos que hacer todos, porque tenemos que ser responsables como legisladores, diré que en política uno puede hacer lo que quiera. Lo que no se puede prever la mayoría de las veces son las consecuencias de los actos que se realizan.

leyendo esta ley con detenimiento, artículo

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

por artículo, uno se va agobiando. Son muchos artículos y el facúltase, facúltase, facúltase lo va agobiando. Esto nos hace acordar al cuento del camello, que no voy a contar por respeto a las damas. Y con este cuento del camello sigue la ley, hasta que llega a las disposiciones generales y uno dice: terminó la ley, por suerte, disposiciones generales serán artículos de forma. Pero no, sigue el cuento del camello en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley, que son absolutamente graves.

En un exceso total de disciplina partidaria uno podría darle al gobernador, si es oficialismo, la facultad de arrogarse la suma del poder público, que no es otra cosa lo que pretende este proyecto. Pero darle esta misma facultad al Legislativo, al organismo judicial y al organismo municipal es tan irresponsable que alguien alguna vez nos va a demandar.

Yo lo conozco hace unos cuantos años al diputado Mercuri. Sé que su hombría de bien, sus buenas intenciones, su sentido común le impedirían tomarse atribuciones arbitrarias que no debe tomar y seguramente no va a tomar.

Por eso, les digo a los empleados de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires que no han corrido durante años por los pasillos para ver en qué momento se trataba la ley de prescindibilidad, que esta ley que ahora estamos tratando dicta la prescindibilidad en la Legislatura, porque le otorga facultades al presidente de la Cámara -y excluyó la figura de Mercuri, que me merece el mayor de los respetos- para disponer del personal como quiera. Y con este chantaje, como bien decía el señor diputado Lema, quien se acoja al retiro voluntario cobrará el 50 por ciento de la indemnización que la ley de contrato de trabajo establece para la actividad privada.

Yo no le quiero delegar al presidente de esta Cámara la facultad que me es propia sobre el personal. Sentémonos y discutamos si los módulos son muchos o los empleados no sirven, si hay 600 choferes ó 4.000 mozos. Sentémonos y discutámoslo. Seamos racionales, porque tenemos que volver a nuestros pueblos a rendir cuentas.

No nos avergoncemos dictando porquerías como estas. Y no pretendo agraviar, es una opinión personal y tengo derecho a expresarla. No escondamos la cabeza en la tierra como el

avestruz y discutamos lo que tengamos que discutir.

Esta ley otorga la facultad a la Suprema Corte de Justicia de disponer de su personal como quiera y de prescindir de él, indemnizándolo por la mitad.

Del mismo modo, el día de mañana seguramente será intención del bloque de la mayoría tratar la ley de desenganche judicial y a los judiciales los desengancharemos. Y pasado mañana, si a la Corte se le ocurre, los echa.

También esta ley -y no voy a usar la palabra porquería-, este mamarracho de ley que estamos considerando hoy, le da facultades al intendente municipal para que su Concejo Deliberante, por simple mayoría, le otorgue las mismas facultades que vine describiendo antes, con un agregado: que no se le da ni al presidente de la Cámara ni a la Suprema Corte, la facultad de contratar sin licitación pública.

Entonces, vamos a tener un intendente que no sólo podrá prescindir de su personal como quiera sino que también va a poder contratar sin licitación pública.

Yo digo que seamos responsables. No pretendo sensibilizar, como el diputado López Fagúndez, al montón de diputados justicialistas que conozco, que sólo lo que han luchado; no pretendo sensibilizarlos. Lo que pretendo es que seamos responsables todos.

No votemos esto. Porque sabemos lo que va a suceder, nos imaginamos todos lo que va a suceder con los intendentes con una norma semejante. Primero, seguramente -y la experiencia de ustedes y nosotros nos sirve- empezarán a prescindir de los enemigos de la interna, que son enemigos en serio, y después seguirán con los del partido de oposición, que son un poquito menos enemigos que los de la interna. Después terminarán echando a los que no saben quienes son. No se congelarán las vacantes y seguramente el intendente tendrá la corte de empleados municipales obsecuentes que le permitirá reinar en su municipio.

Acá se usó la palabra imperio o emperador. Si dictamos esta ley, Duhalde habrá sido ungido emperador y los intendentes serán los pretores de este imperio romano. Al imperio primero lo ganó la impunidad, esta trajo co-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

rrupción y todos aquí sabemos -todos sabemos- cómo terminó el imperio romano.

Muchas gracias, señor presidente.

-Reassume la Presidencia su titular, señor diputado Mercuri.

Sr. Bazze - Pido la palabra.

Señor presidente: tenía pensado realizar un análisis político de este proyecto de ley y de las consecuencias que, a partir de su sanción, el mismo puede tener para la provincia de Buenos Aires y sus ciudadanos. Pero creo que de lo expresado por los distintos diputados de mi bancada, queda absolutamente clara cuál es la justificación de la oposición del radicalismo a la sanción de esta ley.

El radicalismo llegó hoy a este recinto, señor presidente, absolutamente comprometido con el pasado, con el presente y, fundamentalmente, con el futuro de la provincia de Buenos Aires. Vinimos con toda seriedad, con toda responsabilidad a discutir este proyecto, preocupados por la situación de la Provincia, preocupados por el nivel de vida de cada uno de nuestros comprovincianos. No llegamos a buscar aquí ventajas mezquinas; lo hacemos, en definitiva, para tratar entre todos de lograr una Provincia mejor para nosotros y para nuestros hijos.

Es por eso, señor presidente, que las intervenciones de cada uno de los diputados de mi bancada fueron realizadas con toda seriedad y respeto. Pero, además, quiero destacar con toda claridad el respeto con que el bloque del Justicialismo y los bloques de los otros partidos políticos afrontaron hoy este debate. Creo que esto es bueno para la democracia y para la provincia de Buenos Aires.

Hemos logrado instalar aquí el lugar donde se debaten las ideas. Por supuesto, nosotros estamos totalmente en contra, como ha sido expresado aquí, de la sanción de esta ley, porque estamos convencidos que no favorece a la Provincia. Incluso, no vamos a aceptar participar en la comisión bicameral, como lo expresaba el diputado López Fagúndez, porque entendemos que participar de la misma sería convalidar este mecanismo con el que no estamos de acuerdo.

Quiero cerrar mi exposición -y con esto la exposición de los diputados de la Unión Ci-

vica Radical- refiriéndome al tratamiento en general de este proyecto. Vamos a asumir hoy -y todas las veces que sea necesario- nuestra responsabilidad como legisladores, fundamentalmente como ciudadanos, expresando aquí aquellas posiciones que entendemos no comprometen el futuro de esta Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. Lugones - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero aclarar muy brevemente algunas cosas, a pesar de que no pensaba volver a hacer uso de la palabra.

No quiero referirme al estado de crucigrama o de las distintas maneras en que se ha definido aquí a la amistad y al conocimiento de mi pasado. Solamente quiero referirme a algunos temas puntuales.

No se pueden predecir los resultados de una ley que todavía no se ha puesto en vigencia, ni se puede opinar sobre lo que no se conoce perfectamente.

Voy a manifestar un concepto dirigido al diputado Bottazzi, quien fuera presidente de la UCeDé, que a lo mejor persigue los mismos fines que Benegas Lynch. Estoy tratando de llevar adelante esta reforma del Estado basado en lo que decía el general Perón de que debemos luchar por la grandeza de la Nación, de la provincia de Buenos Aires en este caso y, fundamentalmente, de la población.

Con la reforma de esta ley estamos tratando de resolver los problemas de la gente y no de los bolsones de privilegio dentro de la sociedad.

En cuanto a que hay empleados que trabajan, como que he sido empleado público por más de veinte años en esta provincia de Buenos Aires, puedo afirmarlo. Pero también quiero decir que de la misma manera que estratificamos la administración pública provincial, venimos dejando que permanezcan bolsones de privilegio en esta crisis que pone en peligro la vida institucional de los argentinos.

Queremos gobernar en serio. No venimos a administrar pobreza; queremos que definitivamente en esta Argentina los niños puedan vivir en serio y se puedan educar en serio, ya que solamente se educan algunos y desde hace bastante años se alimentan algunos y muchos padecen hambre y miseria. De estas situacio-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

nes no somos responsables ni nosotros ni el gobierno actual.

Este gobierno quiere volver a generar trabajo, que vuelva a ser una patria digna de ser vivida y no al "mentecatismo" que llevó al peor de los desastres políticos de la Argentina.

Queremos decir que respetamos las libertades ciudadanas. Creemos en la división de los poderes, más allá de las consideraciones históricas, porque tendríamos que hablar largamente de los gobernantes de la Nación, en particular de los de esta Provincia, y de don Juan Manuel de Rosas.

También tenemos que decir que el objetivo de la ley no es esta residual consecuencia que se establece, desde el punto de vista de la prescindibilidad, con el tema del empleado público. El objetivo central es que los empleados públicos puedan ganar lo que deben ganar y cumplir con las funciones que deben cumplir, por encima de que les podamos exigir más de lo que pueden hacer.

Creemos que para organizar realmente la función pública, debemos jerarquizarla y tener una herramienta que permita reordenarla.

Es cierto que tenemos que recaudar más. Por supuesto que para este fin deseamos dotar al ente recaudador de más personal especializado. Pero es difícil lograr esto si no tomamos esta decisión de transferir al personal de un organismo a otro y entrenarlo, tal como lo hizo en su momento el señor presidente de la Nación y ahora se pretende que lo haga el señor gobernador.

Más allá de los errores que se puedan cometer -y lo admitimos-, tenemos este espíritu dirigido específicamente a ver si de una vez por todas resolvemos estos problemas que vienen acumulados desde hace muchos años.

En la provincia de Buenos Aires, obviamente, no hay tantas empresas públicas como en la Nación, de manera que no podemos copiar modelos de ella.

En mi anterior exposición dije que no somos la Nación sino la provincia de Buenos Aires y que su administración pública es diferente, por lo que nosotros no podemos producir despidos de empleados públicos como se hizo en la Nación.

Tenemos otras herramientas para utilizar, pero si no nos permiten gobernar, difícilmente podremos demostrarlo.

Nuestro único espíritu, más allá de algunos cuestionamientos constitucionales, nuestra única vocación es que definitivamente no se gobierne esta Provincia como en gestiones anteriores y no sigamos con aquellas políticas de administración que nos pueden conducir al fracaso, al atraso y a la destrucción.

Nada más.

Sr. Etchenique - Pido la palabra.

Señor presidente: he escuchado en esta, que vendría a ser mi primera sesión, exposiciones que me han ilustrado acabadamente sobre un proyecto de ley que conocí hace veinticuatro o cuarenta y ocho horas.

Es un proyecto de ley que, como hombre de derecho, le encontré muchas fallas. Encontré también alguna colisión constitucional y ciertas faltas de precisión y deficiencias de técnica legislativa.

No sé si técnicamente la ley en discusión está correctamente llamada de emergencia administrativa, económica y financiera.

No sé tampoco si la ley apunta -como se ha señalado- o no, claramente a algún objetivo. Pero más allá de muchas consideraciones que se han efectuado de orden histórico, constitucional, jurídico, político y económico, en la provincia de Buenos Aires acaba de asumir un gobernador elegido por el pueblo y la cabeza de ese gobierno requiere de un instrumento apto para poder cumplir con su misión.

La cuestión, desde el punto de vista del MODIN, es la siguiente: nuestro partido acompaña el requerimiento del gobernador de Buenos Aires, en el sentido de que se le brinde el instrumento necesario para paliar una situación de crisis o de emergencia, o no le damos nuestro voto.

Comparto en parte lo que han expresado los diputados de la bancada radical. Además, es sabido que el MODIN no comparte el modelo económico del Poder Ejecutivo nacional, pero entendemos que no le podemos poner un palo en la rueda al gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Entonces, desde ya anticipo, sabiendo que esta Cámara ha de votar en general este proyecto -y porque además hay que ser realistas-, que vamos a votar a favor de él, y luego, cuando se lo considere en particular, haremos algunas objeciones, limitando lo que en algún

momento pueda llegar a considerarse una abdicación del Poder Legislativo.

Vamos a pedir la limitación en el plazo; pediremos que sean suprimidos particularmente dos artículos: el 8º y el 28. Con respecto a este último consideramos que está en colisión con la Constitución de Buenos Aires.

La posición del MODIN es de votar afirmativamente en general el proyecto en consideración.

Sr. Sabatini - Pido la palabra.

Señor presidente: estamos analizando un proyecto de ley que, sin duda, va a transformar la provincia de Buenos Aires.

Me parece lógico que el debate sea intenso. Yo iba a iniciar mi intervención de una manera distinta a la que lo voy a hacer, pero la exposición de algunos señores diputados me obligan a efectuar este cambio.

Por ejemplo, el diputado López Fagúndez, al que su señor padre -hombre sabio- le explicaba por qué votaba a Perón y a Evita, evidentemente no sembró la semilla en tierra fértil, porque nunca votó al peronismo.

También se dice que se ha sostenido el debate con sumo respeto y que le queremos conferir a Duhalde poderes de emperador. Aquí se ha mencionado al imperio romano como si hubiera alguna similitud entre éste y la provincia de Buenos Aires. Si así fuera, tendría que haber un Alfonsín I, porque si Nerón incendió Roma, acá fue Alfonsín el que incendió a la Argentina y se fue.

No me gusta referirme al pasado, porque mi deseo es mirar al futuro, pero aquí se habló de la revolución francesa, de Montesquieu, Cervantes, Moreno y Sarmiento. Yo no quiero hacer tanto revisionismo histórico, pero en la década del '40, en plena guerra mundial los partidos que integraron la Unión Democrática pregaron suprimir toda legislación laboral aduciendo que el exceso de pobreza en los trabajadores perjudicaba, sobre todo en las medidas de fuerza el esfuerzo bélico de algunos países del mundo. Esfuerzo bélico real -y lamentable holocausto- que perjudicó, sobre todo, a Estados Unidos, Rusia, Inglaterra y Alemania.

Me sorprende que quienes se conmovían por la emergencia mundial, hoy no quieren votar una ley que, sin vulnerar ninguna legis-

lación laboral, hace a la emergencia que vive la provincia de Buenos Aires.

Además, a los justicialistas se nos quiere hacer aparecer como aquellos hombres que usaban galera, cadenas de oro y látigos de cinco puntas corriendo a obreros por las calles. Me pregunto, ¿de dónde sacaron esa idea?

Acá hablamos de reordenamiento, y le pregunto a la diputada Díaz, como mujer, si cuando ella le dice al esposo que va a reordenar su hogar, no se lo está diciendo para tener un mejor funcionamiento, para aprovechar mejor sus recursos.

El gobierno provincial dispone de los recursos materiales y humanos para atender a la Provincia y debe aprovecharlos lo mejor posible; caso contrario, perjudica el progreso del pueblo. A nadie se le ocurriría exprimir a fondo esos recursos, porque los materiales se rompen y los humanos, se agotan.

Debemos encontrar la forma para que el reordenamiento permita una mejor funcionalidad de la provincia de Buenos Aires.

Decía Fidel Castro, con quien no comparto las ideas, lo siguiente: "los gobiernos centrales buscan que los países periféricos tengan estados desordenados, porque es la mejor manera de conseguir su dominación."

El general Perón dejó un país ordenado, con empresas del Estado funcionando correctamente. El desorden se produce después de 1955, posiblemente para provocar lo que decía Fidel Castro.

Por eso, tampoco el general Perón adhirió al Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, una de las primeras medidas que tomó la revolución libertadora, con el apoyo de la Junta Consultiva, fue incorporarse al Fondo Monetario Internacional y hoy se rasgan las vestiduras hablando mal de este organismo.

El Estado provincial debe ser reordenado, porque así lo quiere el pueblo de la provincia de Buenos Aires. Tenemos que ser realistas y no esconder la cabeza como el avestruz. Todos sentimos que el reclamo del pueblo es que el Estado se reordene, porque no tiene una funcionalidad adecuada. A eso apunta esta ley.

Tenemos el ejemplo de la reformulación del Estado nacional. El índice de desocupación -no lo dice el gobierno sino las encuestas- ha bajado. Por lo tanto, el "cuco" de las cesantías masivas era nada más que eso: un "cuco".

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Hoy me comuniqué con dirigentes sindicales de empresas del Estado y me dijeron que tienen abiertos los registros de retiro voluntario de personal hasta el 31 de diciembre. Las empresas no saben cómo parar esto, porque los trabajadores piden que se prorrogue dicha situación por un mes más, para que no se les coarte la libertad de optar.

Eso mismo es lo que le vamos a dar a los trabajadores en la provincia de Buenos Aires: la posibilidad de optar, porque no hay cesantías de trabajadores. A eso apuntamos.

Además, queremos ver cómo funciona esta ley en la práctica. Porque, de acuerdo con lo que manifiestan los radicales, se supone que ningún intendente radical se va a acoger a esta ley, sin pensar que si es una ley que da excesivas facultades al gobernador, también se las da a los intendentes en los respectivos municipios.

Señores diputados: entiendo que la política es necesaria y que cada uno que tiene una idea debe defenderla. Yo tengo, como simple fundamento, lo que decía el general Perón de que "la única verdad es la realidad", y la provincia de Buenos Aires está reclamando a gritos que el Estado provincial debe transformarse, porque en estas condiciones actuales no tienen destino. A esto apunta la ley que estamos tratando.

Nada más.

Sr. Correa - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a contestar sintéticamente algunas de las expresiones vertidas por los legisladores que se oponen a la sanción de la presente ley.

Escuché decir al diputado Florio que casi se vulneran los derechos constitucionales. De "casi" no se ha muerto nadie. En derecho se violan o no se violan los principios constitucionales. Entonces, sabedor de la profundidad del pensamiento de este diputado, me quedo tranquilo, porque no tiene argumentos constitucionales para oponerse a esta ley.

También decía el diputado Florio que si interrogáramos a la gente de la calle acerca del motivo por el cual se había llegado a esta situación, seguro que iba a decir que es consecuencia de los gobiernos que habíamos tenido y, fundamentalmente, haría referencia

al nuestro, que asumiera sus funciones en el año '87.

El diputado Florio se olvida que durante los dos primeros años de nuestra gestión provincial tuvimos que sufrir todas las consecuencias del gobierno nacional que, como bien decía algún diputado, "debieron apagar la luz para que no los vieran cuando disparaban."

Asimismo, se inquietaba porque la estamos poniendo plazo a los empleados públicos preocupados por esta situación.

Es cierto, esto es así. Pero lo que también es cierto es que los radicales, a fines de 1986 sancionaron en esta Legislatura una ley en iguales condiciones, pero con una diferencia: ellos lo hacían cuando estaban terminando la gestión y veían que se venía el "peronazo", en cambio, nosotros lo estamos haciendo en el inicio de una gestión de gobierno provincial.

Con esa actitud, los radicales estaban logrando reubicar al personal de la administración pública para trabar la futura gestión del gobierno provincial porque, como dije, preveían que se venía el "peronazo", que empezó en el '87 en las provincias y se consolidó en el '89 a nivel nacional.

Sobre lo que dijo la diputada Silvia Díaz, creo que es suficiente lo que le respondió el diputado Sabatini. No pienso refutar sus conceptos porque creo que se equivocó de ayuda memoria. Trajo lo que había preparado el diputado Zamora para leer en la Cámara de Diputados de la Nación, cuando nosotros estamos tratando un problema que atañe a la provincia de Buenos Aires.

El diputado Luchessi hablaba de la inconstitucionalidad del artículo 28, pero se quedó a mitad de camino. Porque la parte final de ese artículo hace expresa referencia a artículos de la norma constitucional...

Sr. Luchessi - Me refería a los artículos 36 y 37...

Sr. Correa - El señor diputado Luchessi debe saber que ninguna ley puede modificar la Constitución de la Provincia. Si fuera así, resultaría totalmente improcedente. No obstante, creo que no hay inconstitucionalidad en las cláusulas de este artículo.

Al diputado Aner le agradezco la clase de historia constitucional que nos brindó. Evi-

dictámenes de Contaduría. ¿Dónde está la intervención de la Fiscalía de Estado? La magnitud de intereses fiscales que se pueden llegar a comprometer requieren de la participación expresa de la Fiscalía de Estado.

Dijimos también que es inconstitucional por otras razones. En síntesis, los artículos 33, 40, 44 y 91 van a dar lugar, tal cual lo dijo el señor diputado Laxagueborde, a una litigiosidad que va a derivar en el compromiso del escaso recurso del Estado. Y nosotros debemos advertir responsablemente sobre esto.

Finalmente, y siguiendo expresos criterios manifestados en nuestro bloque, vamos a tratar de no responder a las simplificaciones interesadas de la historia reciente. Vamos a dejar para el curso de los futuros años la valoración que el pueblo puede hacer de las diversas gestiones y de las responsabilidades fundamentales que tuvo en cada momento.

La historia, a veces, tiene doble balance contrario. Hay algunos buenos y algunos malos. Creo que nadie tiene actitudes perversas, mezquinas o cobardes. No asumo la cobardía como un valor de la raza política argentina, aunque muchas veces se cae en la cobardía cuando se requieren actos de suma valentía y de respecto a la integración social.

Acepto a todos y a cada uno de los gobiernos del radicalismo sin beneficio de inventario, porque si no sería desleal con la propia causa que anima mi militancia.

Espero que desde el Justicialismo puedan también aceptar las gestiones de este gobierno que se inicia, como las del doctor Cafiero y las del doctor Menem, que está en curso, también sin beneficio de inventario.

Sr. Díaz (Carlos M.) - Pido la palabra.

Es para hacer moción concreta en el sentido de que con la lista de oradores que posee la Presidencia, se cierre el debate, porque este bloque considera que se ha discutido suficiente y extensamente este tema.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tengo todavía tres o cuatro señores diputados en la lista de oradores.

Sr. Basualdo - Pido la palabra para expresar mi opinión sobre la ley que estamos tratando.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado Basualdo: debo poner a votación la moción del señor diputado Carlos M. Díaz de cerrar la lista de oradores.

Sr. Basualdo - Entonces, quisiera hacer una aclaración sobre la moción presentada.

Sr. Presidente (Mercuri) - La Presidencia tiene que poner en votación la moción del señor diputado Carlos Miguel Díaz.

Sr. Basualdo - Pero quiero hacer una observación sobre la moción presentada, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Las mociones de orden no se discuten, señor diputado.

Sr. Basualdo - Entiendo que estas mociones no se discuten, pero hace cinco minutos, el señor diputado Correa, con buen criterio entiendo yo, manifestó, en nombre del bloque Justicialista, que no se iba a cercenar el derecho al uso de la palabra. Esto es muy importante, porque nosotros queremos individualmente dar nuestra opinión sobre el tema que estamos tratando.

No voy a entrar en el tema en profundidad, pero quiero hacer una aclaración sobre la moción, porque es muy importante para nosotros dejar sentada nuestra opinión.

Sabemos que no vamos a convencer a los señores diputados del bloque de la mayoría, porque evidentemente ya tienen una decisión tomada. Pero nosotros necesitamos dejar sentada nuestra opinión para el pueblo, hombres y mujeres de la provincia de Buenos Aires, y para que en el futuro, señor presidente...

Sr. Presidente (Mercuri) - Ya está hecha la aclaración, señor diputado. Usted no tiene el uso de la palabra. Tiene la palabra el señor diputado Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: cuando se nos pidió que consintiéramos dar la palabra, así lo hicimos en la creencia de que el señor diputado Florio y la señora diputada Silvia Díaz iban a hacer alguna aclaración. Pero, evidentemente, el diputado Florio empezó nuevamente a fundamentar la totalidad del proyecto,

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

artículo por artículo, desvirtuándose así la buena fe del bloque del Justicialismo que asintió para que esos dos legisladores hicieran una aclaración.

También habíamos hecho moción concreta de que la Cámara se constituyera en comisión, para que luego los señores diputados que quisieran hacer alguna propuesta concreta en el tratamiento del proyecto en particular, tuvieran la oportunidad de hacerla. Todos los señores diputados tienen el derecho reglamentario de mocionar sobre modificaciones concretas.

Propongo, entonces, que se le permita una breve aclaración a la señora diputada Silvia Díaz y se ponga luego en votación la moción que he formulado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Correa de permitir una breve aclaración a la señora diputada Silvia Díaz y, a continuación, cerrar el debate.

-Afirmativa.

Sra. Díaz - Señor presidente: es para hacerle una aclaración y llevarle tranquilidad al señor diputado Correa, porque cuando hicimos la crítica, por ejemplo del artículo 12 del presente proyecto, por cierto estábamos hablando de un proyecto que se refiere a la provincia de Buenos Aires, más allá de que, por supuesto y no por casualidad, tiene notables coincidencias con otros proyectos que se han aprobado en el orden nacional.

Pero, insisto, para llevarle tranquilidad al señor diputado Correa le pido que se fije en el artículo 12 del proyecto que estamos considerando, que establece, con toda claridad, que son los trabajadores de la provincia de Buenos Aires -de la provincia de Buenos Aires- los que quedarán prescindibles al finalizar el período de disponibilidad. Y con esto cierro, señor diputado.

Usted insistirá, como lo hizo el diputado Sabatini, que no se trata de prescindibilidad y que no van a haber prescindibles. Desgraciadamente, usted podrá seguir haciendo esa afirmación, pero no le va a creer nadie; no le va a creer ningún argentino y menos el país

político, que saber perfectamente que si hay un artículo que establece las condiciones en que va a quedar prescindible el personal, no es para evitar que haya prescindibles. Menos aún le van a creer miles y miles de empleados públicos, personas del pueblo.

Es indudable que aquel que no acepta el retiro voluntario, al final del camino ve la posibilidad cierta de ser despedido, cobrando sólo el 50 por ciento de la indemnización. No hay nadie en la Argentina que le vaya a creer que ese retiro es voluntario.

Así que, quedese tranquilo señor diputado Correa: los dos estamos hablando de un proyecto de ley que afecta a los trabajadores de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: dentro de la modestia de mi persona, pensaba en profundidad acerca de lo mucho que he escuchado esta noche en este recinto de la Cámara de Diputados, particularmente en este día que, para muchos legisladores y para mí también, es el primero de la segunda vuelta.

Mientras escuchaba los discursos, recordaba la miseria y la pobreza -en las que muchos nacimos- de esos años '30. Recordaba también el alcance que tuvo esa pobreza y miseria en la década del '40, cuando llegamos a igualarnos o, por lo menos, a tener la misma alternativa que aquellos que tenían muchas más facilidades que nosotros de acceder a una vida digna.

También recuerdo la década -y no quisiera nombrarla- de la revolución del '55 y lo que vino tras ella: los comandos civiles, el plan Conintes, etcétera.

Y recuerdo los inicios de los años '60, cuando un hombre del Justicialismo ganó la gobernación con los votos del pueblo de la provincia de Buenos Aires y le fue negado acceder al cargo, de la misma manera que le fue negado a nuestro líder el retorno a la Argentina en el año '64.

Entonces, tenemos mucho que recordar aquellos que llevamos la panza llena de cicatrices por nuestra militancia. Los que pasaron por esa circunstancia, saben que no miento.

Al mismo tiempo, tengo que recordar que en 1972 fui testigo presencial del abrazo de

Perón y Balbín y por eso sé lo que se dijeron ambos.

Conozco también lo que estamos viviendo los bonaerenses. Por eso que en los últimos recodos de mi vida -diría en la parte descendente de la parábola- no quiero morir sin ver una Provincia y una patria grandes.

Soy padre y abuelo y quiero que mis hijas y mis nietos piensen como yo: dejar sus huesos en esta tierra de la provincia de Buenos Aires.

Sé que estamos pobres, por algo estamos en el décimo segundo o décimo tercer lugar entre las provincias argentinas. Hace un montón de años que dejamos de ser la primera. Por eso, hay que tener la valentía de encarar esta difícil empresa.

Sé también que a los viejos peronistas nos costará entender mucho de lo que estamos viviendo. Pero hasta ahora no escuchamos hablar de otro proyecto, nadie formuló alguna otra propuesta.

Estamos viviendo, gracias a Dios, con los pies sobre la tierra. Por eso, creemos en lo que está pasando a nivel nacional, pero más creemos en el hombre que hemos acompañado para que sea gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Nosotros confiamos -parece mentira, viejos ya como estamos, que tengamos esperanzas en el futuro mirando de frente a la vida- en que el bienestar y la grandeza -como dijera mi compañero de bancada- han de llegar a esta provincia de Buenos Aires.

Escuchamos decir por boca de radicales que esto lo tenemos que hacer entre todos. De acuerdo, pero lo tenemos que hacer con respeto, legislador Laxagueborde.

Nos contamos entre los hombres y mujeres que estuvimos aplastados, reventados en el suelo, pero jamás de rodillas. Cada vez que nos levantamos nos pusimos de pie para luchar, para pelear y buscar la grandeza de la patria, de la Provincia y de nuestro pequeño pueblo, y el bienestar de nuestra familia.

Me ha dolido mucho escucharlo, porque veo también que aquí se ha mezclado una cosa con la otra. Hay hombres que hacen vaticinios. Parecen brujos. Nosotros tenemos una triste experiencia en este sentido, porque vivimos varios años con uno de ellos y así nos fue a los peronistas.

Por eso, con todo respeto, ese respeto que

aprendí a tener después de cuatro años de legislador -porque debo ser sincero para con quienes hoy se sientan por primera vez en estas bancas- voy a decir que en el año 1987 vine con un cuchillo entre los dientes, con una ametralladora en la espalda y otra en las manos.

Sin embargo, aprendí a ser amigo de los diputados de las distintas bancadas. Por eso, quiero hablarles con el corazón, sobre todo y particularmente a aquellos que no somos especialistas, constitucionalistas y dominadores de esta materia sobre la cual se destacan tanto los abogados.

Con el trabajo fecundo y el esfuerzo mancomunado debemos ponernos codo a codo y hombro con hombro para llevar adelante a la provincia de Buenos Aires.

Esta ley no es perfecta. En los 60 años que tengo, jamás escuché sobre una sola ley que fuera perfecta -y en esto los abogados presentes estarán de acuerdo, porque hubo uno o varios que estuvieron en disidencia-, pero sí estoy seguro que esta es perfectible.

Reitero, sobre todo para los más jóvenes, que nosotros pretendemos sancionar esta ley en apoyo de un hombre netamente bonaerense que está decidido a hacer todo lo necesario para la Provincia y porque precisa, como lo decía el colega del MODIN, del elemento para llevarla adelante.

Por eso, señor presidente, le agradezco infinitamente que haya podido hacer uso de la palabra, un poco a los saltos pero con el corazón, ese corazón que tenemos los hombres bien nacidos.

No importa de qué estamento social ven-gamos, no importa cómo hayamos vivido o lo que tengamos; lo que interesa es la voluntad nacional, como la han tenido Perón y Balbín cuando se abrazaron.

Porque esos dos casi ancianos, hablaron con la verdad de los corazones y entendieron que estuvieron luchando uno contra el otro por cosas que no tenían tanta importancia.

Como entiendo que es conveniente que disintamos, soy respetuoso de las expresiones de quienes no creen en lo que hacemos.

A los justicialistas -lo reitero- nos costó bastante aprender y entender esto, si cabe la expresión.

Sin embargo, estamos convencidos de que

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

no hay otra alternativa. Y si ésta es la alternativa que ha de servir para mis hijas y mis nietos, voy a levantar las dos manos.

Mi deseo es que esta ley sirva para todos sin importar el color o la bandería política. Porque lo más importante es que todos y cada uno de nosotros somos bonaerenses. En lo profundo, estoy seguro de que no hay un solo bonaerense que no quiera lo mejor para su Provincia.

Nada más.

Sr. González - Pido la palabra.

Señor presidente: habiéndose agotado el debate, mociono para que la Cámara se constituya en comisión a efectos de proceder a la confección de los respectivos despachos.

En virtud de que habrá un despacho en minoría del bloque radical, el mismo debería ser firmado por todos los diputados.

En tal sentido, solicito se faculte a la presidencia de los bloques a firmarlo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado González para que esta Cámara se constituya en comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) -La Cámara queda constituida en comisión.

-Es la hora 0 y 50 del día 19 de diciembre.

-A las 0 y 59, dice el

Sr. Presidente (Mercuri) -Habiendo concluido los motivos que dieron origen a que esta Cámara se constituya en comisión, continúa la sesión.

Sr. González - Pido la palabra.

Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura de los despachos producidos por esta honorable Cámara.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura de los despachos en mayoría y

en minoría producidos por esta honorable cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.203/91-92)

La honorable Cámara constituida en comisión, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Mercuri, González y otros: reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires aconsejando su aprobación en mayoría, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Ley de reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires

TITULO I

De la emergencia administrativa

Art. 1º - Del proyecto.

Art. 2º - Del proyecto.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - El ministro o secretario que fuere competente en razón de la materia o los subsecretarios en quienes delegue tal cometido, se encuentran expresamente facultados para abocarse en el ejercicio de la competencia de los interventores prevista por esta ley. Asimismo mientras dure la situación de intervención, reside en el citado órgano ministro la competencia genérica de conducción, control, fiscalización, policía de la prestación y gestión del servicio público o de la actividad empresarial o administrativa de que se trate, pudiendo a tal fin disponer y realizar todas las medidas que estime convenientes para cumplir su cometido, incluso solicitando el auxilio de la fuerza pública e ingresar por su propia decisión en los lugares donde se ejercite tal actividad empresarial o administrativa.

Art. 5º - En todos los casos quedarán subsistentes los sistemas de control externo e

interno, de carácter público o privado, que existan en el momento de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para transformar -durante la emergencia y previo dictamen vinculante de la comisión bicameral creada por el artículo 39- la tipicidad jurídica de todos los entes y empresas indicadas en el artículo 2º, dentro de las formas jurídicas previstas por la legislación vigente.

Art. 7º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para disponer -durante la emergencia y previo dictamen vinculante de la comisión bicameral establecida por el artículo 39 de esta ley- la creación de nuevas empresas o entes sobre la base de escisión, fusión, extinción o transformación de las o los existentes, reorganizandolos, redistribuyendo y reestructurando cometidos, organización y funciones u objetos sociales de las empresas o entes indicados en el artículo 2º, efectuando -en su caso- las correspondientes adecuaciones presupuestarias sin alterar los montos máximos autorizados y sin comprometer avales y/o garantías oficiales.

Art. 8º - Del proyecto.

TITULO II

De los recursos humanos

CAPITULO I

Resignación del personal

Art. 9º - Del proyecto.

Art. 10- Del proyecto.

Art. 11 - Del proyecto.

Art. 12 - Del proyecto.

Art. 13 - Suspéndese durante la emergencia todo régimen que disponga la determinación automática de las remuneraciones de los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º tomando como referencia las de otros funcionarios u órganos de cualquiera de los poderes de los estados provincial o nacional.

CAPITULO II

Régimen jubilatorio de excepción

Art. 14 - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer, durante la emergencia, el cese -a los fines jubilatorios- de los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley que hubieren reunido los requisitos establecidos por el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

Art. 15 - El haber mensual de la jubilación prevista en el artículo anterior será el que resulte por la aplicación de la legislación previsional vigente, tomándose la remuneración mensual asignada al cargo de que era titular el agente a la fecha de cesar en el servicio o en el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado (el que resulte mayor). En el primer caso se requerirá haber cumplido en el cargo un período mínimo de seis meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. En el segundo se requerirá haber cumplido los requisitos del artículo 37 del decreto ley 9.650/80.

Art. 16 - A los fines de la determinación del haber mensual, también podrá adoptarse el equivalente a la remuneración mensual de la categoría reconocida a los efectos salariales por aplicación de la ley 10.833, siempre que hayan transcurrido doce meses consecutivos de ese reconocimiento, inmediatos anteriores a la fecha del cese.

Art. 17 - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, durante la emergencia, el cese -a los fines jubilatorios- de los agentes que se encuentren en la situación prevista por el artículo 31 bis del decreto ley 9.650/80. En tal caso, el haber jubilatorio se regirá por lo previsto en el artículo 40 bis de la misma norma.

CAPITULO III

Régimen de pasividad anticipada

Art. 18 - Quedan comprendidos en el régimen del presente capítulo todos los agentes que revisten en los planteles de personal per-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

manente de las reparticiones u organismos descriptos en el artículo 1º que el Poder Ejecutivo determine a los fines de su aplicación, a los que les falten no más de dos años de edad y de servicios para obtener su jubilación ordinaria.

Art. 19 - El acogimiento por parte del agente al régimen que establece la presente normativa importará el cese de su deber de prestación de servicios, pasando automáticamente a situación de pasividad con goce parcial de haberes en la forma determinada en el artículo siguiente.

El Poder Ejecutivo podrá denegar la pasividad anticipada del agente en los siguientes casos:

- a) Procediendo a su jerarquización.
- b) Cuando revistare en la máxima categoría del escalafón.

Art. 20 - Del proyecto.

Art. 21 - Del proyecto.

Art. 22 - Del proyecto.

Art. 23 - Del proyecto.

CAPITULO IV

Retiro voluntario

Art. 24 - Los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley -en la oportunidad y con la extensión, forma y modalidad que el Poder Ejecutivo provincial determine- podrán optar por el presente régimen de retiro voluntario, con sujeción a las disposiciones siguientes.

Art. 25 - Para optar por el retiro voluntario que prescribe el presente capítulo el agente deberá contar con una cantidad menor de años de servicios computables que los necesarios para obtener la jubilación ordinaria, cualquiera fuere su edad.

El Poder Ejecutivo podrá denegar el retiro voluntario del agente en los siguientes casos:

- a) Procediendo a su jerarquización.

- b) Cuando revistaren en la máxima categoría del escalafón.

Art. 26 - El acogimiento al régimen del retiro voluntario importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una indemnización similar a la prevista en el artículo 245 de la ley de contrato de trabajo (ley nacional 20.744 y sus modificatorias).

Art. 27 - La modalidad de pago será determinada por el Poder Ejecutivo al tiempo de la determinación de los organismos en los que vaya a aplicarse el régimen de este capítulo, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y/o recurriendo a fuentes de financiamiento interno o externo y/o créditos con organismos internacionales, a los que podrá acudir para el cumplimiento de los regímenes previstos en este título, o de cualquier otra medida de racionalización, ajuste y transformación en la medida de un prudente compromiso de la capacidad de endeudamiento de la Provincia y dentro de los límites de los artículos 36 y 37 de la Constitución de la Provincia. En estos supuestos podrán afectarse recursos que excedan de un ejercicio.

Art. 28 - Los agentes acogidos al régimen del presente capítulo no podrán reingresar a ninguno de los entes u organismos descriptos en el artículo 1º ni a la administración pública municipal, sino después de transcurridos cinco años de operada la extinción de la relación de empleo en virtud de esta causal.

Art. 29 - Las disposiciones del presente capítulo regirán por el plazo que determine el Poder Ejecutivo dentro del de la emergencia.

TITULO III

Venta de inmuebles innecesarios

Art. 30 - El Poder Ejecutivo provincial centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados o de cualquier otro ente en que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o

mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión. Los entes ajenos a la administración central encomendarán al Poder Ejecutivo la venta de los inmuebles a ellos afectados, y aquél imputará los importes que recaudare por dicho concepto a los recursos de la entidad. El Poder Ejecutivo determinará cuál será el órgano o ente que tendrá facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar las enajenaciones respectivas.

Art. 31 - A los efectos indicados en el artículo anterior los organismos y entidades deberán presentar, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley, la nómina de la totalidad de los inmuebles que posean y de los que se encuentren, además, en condiciones de ser vendidos y una estimación del plazo para proceder a su realización.

Igual remisión deberá realizarse con relación a los inmuebles con respecto a los cuales el Estado provincial sea locador o locatario.

Art. 32 - Las ventas inmobiliarias se efectuarán mediante remate público, salvo en aquellos casos en que se considere más conveniente el procedimiento de licitación pública. Podrán, asimismo, venderse directamente:

1. A sus ocupantes los inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a la prestación de servicios públicos, cualquiera sea el origen de su título o condición legal, con exclusión de los que se detentaren como consecuencia de un acto ilícito penal;
2. A los propietarios de inmuebles linderos los predios estatales que encontrándose en zona urbana, su configuración catastral no resulte reglamentaria o hallándose situados en zona rural, sus dimensiones no resulten aptas para la explotación económica que se desarrolle predominantemente en el lugar.

Art. 33 - Cuando el Poder Ejecutivo disponga la venta de inmuebles fiscales en remate público, el precio de venta directa a la base

será determinado mediante tasación que al efecto practiquen los órganos técnicos de la administración central de la Provincia dentro de los treinta días hábiles administrativos de haberles sido requerida. Dicha tasación nunca podrá ser inferior a la valuación fiscal del inmueble.

Art. 34 - Podrán incluirse en la venta de inmuebles, cuando resulte conveniente, sus cosas muebles accesorios de acuerdo a su destino o explotación anterior, aún cuando no estuvieren adheridas a ellos o estándolo, no lo fueran con carácter de perpetuidad.

TITULO IV

De los contratos de concesión

Art. 35 - Hácense extensivas a la concesión de servicios públicos -en lo pertinente- las disposiciones de los decretos leyes 9.254/79 y 9.645/80.

Art. 36 - Modifícanse los artículos 4º del decreto ley 9.254/79 y 6º del decreto ley 9.645/80, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Para la contratación de concesiones de obra y de servicios públicos con sociedades privadas o mixtas, se admitirá la presentación de iniciativas que identifiquen el objeto a contratar, señalando sus lineamientos generales.

Si la entidad pública concedente entendiere que dicha obra o servicio y su ejecución o prestación por el sistema de concesión es de interés público, lo que deberá resolver expresamente previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá optar por el procedimiento de licitación pública o bien por el concurso de proyectos integrales. En este último caso convocará a su presentación mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de principal circulación a nivel nacional por el término de cinco días. Dichos anuncios deberán explicitar la síntesis de la iniciativa, fijar el día, hora y lugar de la presentación de las ofertas y los días, horarios y lugar de la apertura. El término entre la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación de las ofertas será de treinta días corridos como mínimo y sesenta días corridos como máximo, salvo supuestos

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

de excepción -debidamente ponderados por el ministro competente- en los que se podrá extender no más de treinta días corridos.

De existir una oferta más conveniente que la presentada por quien tuvo la iniciativa, según acto administrativo debidamente motivado, el autor de la iniciativa y el de la oferta considerada más conveniente, podrán mejorar sus respectivas propuestas en un plazo que no excederá de la mitad del plazo original de presentación.

Art. 37 - En los casos en que la iniciativa privada implique el otorgamiento de una concesión de uso de bienes del dominio público que no afecte la prestación de servicios públicos de carácter esencial, el Poder Ejecutivo evaluará el proyecto, exigirá del peticionante las garantías de su solvencia técnica, económica, financiera y moral, y eventualmente, decidirá su otorgamiento previo dictamen de la comisión bicameral creado por el artículo 39 de esta ley.

Art. 38 - El Poder Ejecutivo provincial determinará -por vía reglamentaria- el órgano de aplicación en las materias previstas por este título.

TITULO V

Comisión Bicameral

Art. 39 - Créase en el ámbito de la Legislatura provincial una comisión bicameral integrada por cuatro senadores y cuatro diputados -facultándose para su designación al presidente de cada Cámara- quienes establecerán su estructura interna.

Dicha comisión tendrá como misiones:

- a) Ejercer la coordinación entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo provincial a los fines de la mejor y más dinámica aplicación de esta ley.
- b) Informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre el proceso de emergencia y su evolución.
- c) Emitir dictámenes vinculantes en las materias tratadas en los artículos 6º, 7º, 8º, 35, 36 y 37 de la presente ley.
- d) Emitir dictamen vinculante en los casos

de reformulaciones y/o rescisiones contractuales contempladas en el capítulo II de la ley 10.867, modificado por la ley 10.923, y

- e) Emitir dictamen vinculante sobre la prórroga del plazo inicial de la emergencia, con treinta días hábiles administrativos de anticipación a su vencimiento.

Los dictámenes mencionados en el párrafo anterior requerirán la mayoría simple de los miembros de la comisión.

La comisión bicameral que se crea por esta ley suplanta a la creada por la ley 10.923.

TITULO VI

Disposiciones generales

Art. 40 - Dispónese la vigencia -durante la emergencia- de los capítulos II, III, IV, V y VI de la ley provincial 10.867, modificada por la 10.923, con las siguientes salvedades:

- a) No serán aplicables al Banco de la Provincia de Buenos Aires las disposiciones sobre suspensión de ejecución de sentencias (capítulo II de la ley 10.867).
- b) Los certificados a que se hace mención en el artículo 19 de la ley 10.867 serán transferibles.

Art. 41 - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a delegar en el ministro del área que corresponda el ejercicio de las competencias por esta ley asignadas. A su vez, el ministerio competente se encuentra autorizado a delegar en los subsecretarios de su ministerio las competencias a él acordadas por esta ley.

Art. 42 - Serán de aplicación en los municipios las disposiciones del título II, y las de los artículos 35, 36, 37 y 40 de esta ley, siempre que medie adhesión expresa dispuesta por ordenanza adoptada por mayoría simple de los miembros de sus departamentos deliberativos.

Les corresponden a los intendentes en el ámbito municipal las competencias que por esta ley se confieren al Poder Ejecutivo o a sus ministros.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Art. 43 - El Poder Legislativo de la Provincia podrá adherir al título II de la presente ley mediante resolución de la Presidencia de cada una de sus Cámaras, a las que les corresponderán las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo o a sus ministros en el título II de esta ley.

Art. 44 - El Poder Judicial podrá adherir al título II de la presente ley mediante acordada de la Suprema Corte de Justicia.

Le corresponderán al Presidente de la Suprema Corte de Justicia las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo o a sus ministros en el título II de esta ley.

Art. 45 - Convaldase el decreto 369/91.

Art. 46 - Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

Art. 47 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

La honorable Cámara constituida en comisión, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Mercuri, González (Alberto) y otros: reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires, aconsejando su rechazo en minoría.

-Sala de la Comisión,

Luchessi, Lemos y Bazze.

Sr. Bazze - Pido la palabra.

Señor presidente: a fin de deslindar responsabilidades y para que quede absolutamente claro cómo vota cada diputado de la provincia de Buenos Aires, el bloque de la Unión Cívica Radical va a pedir que la votación en general de este proyecto se haga en forma nominal.

Sr. Correa - Señor presidente: en aras de una mayor agilidad en este procedimiento legislativo, vamos a solicitar al diputado Bazze que retire la moción efectuada, porque noso-

tros prestamos conformidad para que la totalidad de los señores diputados del bloque Justicialista, expresamente, votemos por la afirmativa.

Sr. Basualdo - Señor presidente: el diputado Bazze, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, hace la moción para que el voto sea nominal diciendo que queremos dejar con claridad deslindadas las responsabilidades. Lo hacemos en función de la necesidad de que cada uno en el futuro sea responsable de las consecuencias que tiene el votar esta ley. Porque, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 de la Constitución provincial, los individuos que sufran efectos de todo orden, que viole o menoscabe los derechos, libertades y garantías aquí consagrados, tienen acción civil para pedir indemnización por los perjuicios que tal violación o menoscabo les cause contra los empleados o funcionarios que la dicten.

De manera que los señores diputados que votan esta ley son responsables de los daños que sufran los individuos que sean perjudicados por ello.

Es por eso que queremos efectuar la votación en forma nominal, a los efectos de que quede perfectamente claro.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bazze.

-Afirmativa.

Sr. presidente (Mercuri) - Por Secretaría se procederá a tomar la correspondiente votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Antanucci, Arpigliani, Arredondo, Basile, Blasi, Bottazzi, Bustos, Calvelo, Callegaro, Cámara, Castro, Cerrillo, Correa, Cuezzo, Denuchi, Díaz (Carlos A.), Díaz (Carlos M.), Estrada, Elizondo, Etchenique, Etchepare, Furlan, García (Juan M.), García (María T.), González, Gutiérrez (Luis A.), Herrera, Kirch, Laso, Lauría, Lugones, Maldona-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

do, Méndez, Mercuri, Morano, Müller, Orellano, Sabatini, Sáenz, Salaverri, Scarabino, Sobrero, Spataro, Tolosa, Trucco, Vacante, Veramendi y Zambelli.

-Votan por la negativa los señores diputados Aispuro, Andreoli, Aner, Basualdo, Bazze, Costantino, Del Corral, Del Rosso, Díaz (Silvia S.), Florio, Hirtz, Honores, Itoiz, Jorge, Laxagueborde, Lema, Lemos, López Fagúndez, Losada, Luchessi, Marchiolo, Marelli, Mastrogíacomo, Orruma, Pizarro, Rubbo, Ruiz y Valerga.

Sr. Secretario (Alvarez Moser) - Cincuenta señores diputados votaron por la afirmativa y veintiocho por la negativa.

Sr. González - Pido la palabra.

Señor presidente: habiéndose aprobado en general el proyecto en tratamiento, de conformidad a lo previamente acordado con los presidentes de todos los bloques, vamos a solicitar que se proceda a la votación por título y por capítulo, en el tratamiento en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado González.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

Señor presidente: es a los efectos de hacer una aclaración. No tenemos inconvenientes en que la votación se realice capítulo por capítulo y título por título, pero cuando se considere el capítulo IV, en su artículo 28 vamos a plantear que si es aprobado por simple mayoría, no corre la autorización en cuanto a la toma de empréstitos. Porque, como lo indica el artículo 35 de la Constitución provincial, para esa autorización es necesario contar con los dos tercios de los votos.

Sr. Caivelo - Pido la palabra.

Señor presidente: este es un problema de interpretación. Nosotros creemos que no se necesitan los dos tercios, porque no se trata de empréstito sino de financiación.

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

En una parte, señor presidente, se habla de créditos con organismos internacionales que pueden ser de gran envergadura. Simplemente, quería puntualizar eso y nada más.

-Al enunciarse el título I, dice el

Sr. González - Pido la palabra.

Señor presidente: en primer lugar, atento a lo manifestado aquí por parte de algunos de los señores diputados, quiero señalar que cuando se habla de capítulo IV en realidad corresponde que se diga capítulo V.

En segundo lugar, deseo plantear una modificación al último párrafo de este artículo, receptando de esta forma algunos cuestionamientos que aquí se plantearon.

Voy a pasar a leer el último párrafo del artículo y la modificación que proponemos es aquella referida a la parte en la cual se autorizaba la prórroga de la emergencia del Poder Ejecutivo provincial, previo dictamen de la comisión bicameral.

La última parte de este artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "El estado de emergencia no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley". A continuación, deberá decir: "dicho plazo podrá ser prorrogado por ley por una sola vez y hasta por igual término."

Asimismo, en el primer párrafo, donde dice: "Con los alcances establecidos en los artículos 44 y 45 de la presente", deberá decir: "Con alcances establecidos en los artículos 43, 44 y 45."

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado González para la última parte de este artículo.

-Afirmativa.

-Al enunciarse el título II, dice el

Sr. Bottazzi - Pido la palabra.

Señor presidente: nosotros vamos a propi-

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

ciar la modificación del inciso c) del artículo 2º donde dice "estimular la participación del capital privado."

Proponemos, en dicho inciso, poner lo siguiente: "disponer la pronta transferencia de las actividades pertinentes a la órbita exclusiva del capital privado."

Sr. González - Pido la palabra.

Solicitaría que el señor diputado Bottazzi repitiera cómo quedaría redactado el artículo.

Sr. Bottazzi - En el inciso c) de dicho artículo diría: "disponer la pronta transferencia de las actividades pertinentes a la órbita exclusiva del capital privado."

Sr. González - Pido la palabra.

Evidentemente, señor presidente, el diputado Bottazzi vuelve a colocarse a la derecha de nuestro bloque, como corresponde.

Vamos a aceptar la modificación propuesta pero le solicitamos que retire de la misma la palabra exclusiva.

Sr. Bottazzi - Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aceptada la sugerencia del señor diputado González, se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Bottazzi para el artículo 2º.

-Afirmativa.

Sr. Bottazzi - Pido la palabra.

Señor presidente: es para incorporar un párrafo al artículo 8º. La redacción de dicho artículo es la siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para disponer por acto fundado la creación de entes autárquicos institucionales que observen total o parcialmente competencia de organismos de la administración central..." Y aquí viene el agregado: "que por su naturaleza no pueden ser transferidos a la actividad privada", y continúa el artículo 8º con su redacción original.

Sr. Correa - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque Justicialista, adelanto que no se va a apoyar la modificación propuesta por el señor diputado Bottazzi.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bottazzi.

-Negativa.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los capítulos I, II, III y IV.

-Al enunciarse el capítulo V, dice el

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que este capítulo se vote artículo por artículo y cuando se llegue al artículo 28 haré la observación correspondiente. Es decir, que se vote artículo por artículo el capítulo IV, los inicialados como 25, 26, 27, 28, 29 y 30

Sr. González - Pido la palabra.

Señor presidente: simplemente para clarificar algo en cuanto a la numeración de los artículos dada por el señor diputado Luchessi.

El artículo 24 del proyecto original fue suprimido en el despacho en mayoría, porque era redundante. Por tal motivo, se produce un cambio de orden en los artículos siguientes. Así es como el capítulo V comienza con el artículo 24 y termina con el artículo 29.

De ahí, entonces, que el artículo a que hace referencia el señor diputado Luchessi, está numerado como 27 en el despacho en mayoría.

Sr. Luchessi - La moción concreta que hice es comenzar a votar artículo por artículo y así cuando lleguemos al 27, haré la propuesta correspondiente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Luchessi.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 24, 25 y 26 del capítulo V.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

-Al enunciarse el artículo 27 del capítulo V, dice el

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

Señor presidente: es para manifestar que si la aprobación de este artículo significa la posibilidad de cualquier tipo de endeudamiento de la provincia de Buenos Aires, dicha aprobación requiere los dos tercios de los miembros presentes de esta honorable Cámara, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Constitución provincial.

Sr. Etchenique - Pido la palabra.

A nuestro criterio, consideramos que hay una parte del artículo que debería ser suprimida. Por eso, proponemos concretamente que el artículo 27 quede redactado de la siguiente manera: "La modalidad de pago estará determinada por el Poder Ejecutivo al tiempo de la determinación del organismo en el que vaya a aplicarse el régimen de este capítulo, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias."

Sr. Calvelo - Pido la palabra.

Señor presidente: reitero que lo que dice el artículo 27 es un problema de interpretación. El artículo 35 de la Constitución provincial habla de empréstito y acá se habla de créditos. Entonces, pregunto: ¿Cómo es posible que la carta orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que permite adelantos transitorios de hasta el 20 por ciento de la recaudación, haya sido aprobada por mayoría simple?

Sr. Correa - Pido la palabra.

Señor presidente: nosotros nos vamos a oponer a lo propuesto por el señor diputado Etchenique y vamos a dejar aclarado expresamente que la duda sobre inconstitucionalidad que tiene el señor diputado Luchessi no es tal porque el artículo habla dentro del marco de la constitucionalidad haciendo expresa referencia a los artículos 36 y 37 de la Constitución provincial.

Es decir que si se tratara de un empréstito, conforme a las disposiciones de los dos artículos antes citados, esta Legislatura debería sancionar una ley y en ese momento se requerirían los dos tercios que establece el artículo 35, al que se refirió el señor diputado Luchessi.

Nosotros consideramos que el problema

del artículo 35 se dará en la eventualidad de la toma de un empréstito, al sancionarse la respectiva ley que está imputando la utilización de ese crédito, como lo expresan taxativamente los artículos 36 y 37 de la Constitución provincial.

Por lo tanto, vamos a insistir en la redacción que tiene ese artículo del despacho de la mayoría.

Sr. Lemos - Pido la palabra.

Señor presidente: es para hacer una aclaración a lo expresado por el señor diputado Calvelo, que habla de los adelantos del Banco Provincia.

Aquí no se refiere a los adelantos del Banco Provincia. Si leemos bien el artículo, veremos que dice "deudas por financiamiento interno y externo o créditos de organismos internacionales". O sea, que se está refiriendo a préstamos externos para financiamiento de la operatoria, para lo cual se aplica este artículo 27.

Si nos remitimos a la Constitución de la Provincia, veremos que está bien claro que nosotros necesitamos el voto afirmativo de los dos tercios de la Cámara cuando haya endeudamiento externo. Como se ve, no nos estamos refiriendo al artículo 10 de la carta orgánica del Banco de la Provincia, cosa que no discutiremos.

Sr. Calvelo - Pido la palabra.

Señor presidente: lo que ocurre es que yo hice referencia a las dos posibilidades: al caso de empréstitos de los artículos 36 y 37 y al caso de los empréstitos del artículo 35, en el que sí necesitamos los dos tercios.

Sr. Luchessi - Pido la palabra.

Señor presidente: en vista de lo manifestado por el señor diputado Correa en el sentido de que cualquier endeudamiento va a requerir los dos tercios, retiro mi moción.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Etchenique.

-Negativa.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 27, 28 y 29.

Diciembre, 18 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los títulos III, IV y V.

-Al enunciarse el título VI, dice el

Sr. Laxagueborde - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el título VI se vote artículo por artículo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Laxagueborde en el sentido de votar artículo por artículo el título VI..

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 40 al 46, inclusive..

-El artículo 47 es de forma.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

46

RECONOCIENDO A LAS

MUNICIPALIDADES EL DERECHO A LA ADMINISTRACION, USO Y GOCE DE LAS PLAYAS Y RIBERAS MARITIMAS FLUVIALES Y LACUSTRES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO DE LA PROVINCIA

Sr. Díaz (Carlos M.) - Pido la palabra.

Solicito la postergación del presente expediente, el HS/213/90-91 para el orden del día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 1 y 25 del día 19 de diciembre.

Francisco Serrano
Director del Cuerpo de Taquígrafos